

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-2243** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la V Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la gestión de la Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público. Pág. 7582
- CVE-2018-2262** **Consejería de Sanidad**
Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7589

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-2020** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución de 20 de febrero, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria. Pág. 7590
- CVE-2018-2245** **Consejería de Sanidad**
Orden SAN/12/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 7599
- CVE-2018-2247** Orden SAN/13/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 7608
- CVE-2018-2249** Orden SAN/14/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 7617
- CVE-2018-2263** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 7626
- CVE-2018-2223** **Universidad de Cantabria**
Resolución de 28 de febrero de 2018 (RR.177/18), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna. Pág. 7629

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-2290** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Constitución de la Mesa de Contratación para la obra de Tanatorio Municipal. Pág. 7647
- CVE-2018-2292** **Ayuntamiento de Santander**
Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de firme en la calle Peña Herbosa. Expediente 248/17. Pág. 7648

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-2293** Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento pavimentación del entorno de la Estación Marítima. Expediente 290/17. Pág. 7649
- Ayuntamiento de Santoña**
- CVE-2018-2253** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de acondicionamiento de la Plaza de la Villa. Expediente CONT/46/2018. Pág. 7650
- CVE-2018-2294** Anuncio de licitación, procedimiento negociado, tramitación ordinaria del contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria. Expediente CONT/2/2018. Pág. 7651
- Ayuntamiento de Vega de Liébana**
- CVE-2018-2363** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial Cantabria extraordinario número 12, de 8 de marzo de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de un tractor y una cuña quitanieves con destino a los servicios del Ayuntamiento. Expediente P. Abierto 1/2018. Suministros. Pág. 7652

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2018-2318** Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 7653
- CVE-2018-2322** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7654
- Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo**
- CVE-2018-2323** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 7655
- Mancomunidad de Municipios Nansa**
- CVE-2018-2268** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 7656
- CVE-2018-2269** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 7657
- Junta Vecinal de Cabanzón**
- CVE-2018-2271** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 7658
- Junta Vecinal de Carasa**
- CVE-2018-2283** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017. Pág. 7659
- Concejo Abierto de Cotillos**
- CVE-2018-2274** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 7660
- Concejo Abierto de Toranzo**
- CVE-2018-2273** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 7661
- Junta Vecinal de Villasevil**
- CVE-2018-2272** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 7662

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-2280** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7663
- CVE-2018-2281** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de febrero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 7664

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-2210	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2017.	Pág. 7665
CVE-2018-2259	Extracto de la Orden ECD/18/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca una beca para graduados en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, dentro del ámbito de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.	Pág. 7671
CVE-2018-2285	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Extracto de la Orden INN/16/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.	Pág. 7673
CVE-2018-2287	Extracto de la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA.	Pág. 7676
CVE-2018-2289	Extracto de la Orden INN/18/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.	Pág. 7679
CVE-2018-2306	Orden INN/16/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.	Pág. 7680
CVE-2018-2307	Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA.	Pág. 7697
CVE-2018-2308	Orden INN/18/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.	Pág. 7714
CVE-2018-2254	Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A. Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.	Pág. 7726
CVE-2018-2255	Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.	Pág. 7729
CVE-2018-2256	Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior.	Pág. 7731
CVE-2018-2257	Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales.	Pág. 7733

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2018-2124	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Muriedas. Expediente LIC/916/2017.	Pág. 7735
CVE-2018-2129	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Bolado de Herrera. Expediente LIC/149/2017.	Pág. 7736
CVE-2018-2252	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 78, polígono 611, de Oruña. Expediente Autorización CROTU 2015/39.	Pág. 7737
CVE-2018-2295	Ayuntamiento de Reinosa Información pública de expediente para construcción de prolongación de vial existente en parcela 59, polígono 1, en La Campiza.	Pág. 7738

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2018-2219** Información pública de solicitud de autorización del vertido de aguas residuales Núcleo: Puente-Escorrentía de sistema separativo en Puente de San Miguel, término municipal de Reocín. Expediente V/39/01219. Pág. 7739
- CVE-2018-2220** Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del río La Canal en Barriopalacio, término municipal de Anievas con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11704. Pág. 7740

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-2238** Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se somete a consulta pública la elaboración del Decreto sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de deportista de alto rendimiento de Cantabria. Pág. 7741
- CVE-2018-2266** Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7742
- CVE-2018-2267** Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 7743
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2018-2184** Información pública de licencia de actividad para la instalación de taller mecánico para vehículos, en la nave D-43 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 270/2018. Pág. 7744
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2017-9276** Información pública de solicitud de licencia para la actividad de elaboración y envasado de caracoles y otros productos, a instalar en semisótano de vivienda unifamiliar en parcela 183 del polígono 14, de San Román de Cayón. Pág. 7745
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-2265** Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en la actividad de academia de peluquería y estética (epígrafe 932.1) en calle Castilla, 37 bajo. Expediente 78324/17. Pág. 7746

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega**
- CVE-2018-2212** Notificación de sentencia 151/2016 en procedimiento ordinario 37/2016. Pág. 7747

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-2243 *Resolución por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la V Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la gestión de la Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público.*

Con fecha 16 de febrero de 2018 el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio y la Directora General de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL), han suscrito la V Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la gestión de la "Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público".

Por ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la V Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria (CTL) para la gestión de la "Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público".

Santander, 1 de marzo de 2018.

La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO



V ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO) A LA FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA INTEGRAL CANTABRIA PARA LA GESTIÓN DE LA "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO"

En Santander a 16 de febrero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Luis Martín Gallego, Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, C.P. 39011, de Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa y expresamente facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2017 mediante el que se autoriza la celebración de la presente Adenda al Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.m) de la citada Ley.


De otra parte, Dña. María González Pereda, en su calidad de Directora Gerente de la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, en nombre y representación de ésta y en uso de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública de fecha 10 de octubre de 2008 ante el Notario de Santander, D. Ernesto Martínez Lozano bajo el número de protocolo 3994.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

El Gobierno de Cantabria en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 14 de abril de 2011, encargó para los años 2011, 2012 y 2013 a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria – Fundación CTL Cantabria – la gestión de la "Implantación de sistemas avanzados de gestión de transporte público".

En la cláusula 6ª del Convenio de Encomienda de Gestión del que la presente Adenda trae causa, se establecía el plazo de vigencia y la posibilidad de prórroga del mismo, en los siguientes términos: *"Este Convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo prorrogarse por voluntad de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, en cuyo caso deberá tramitarse y aprobarse con carácter previo la oportuna adenda"*.



MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Con fecha 23 de noviembre de 2011 se formalizó la Adenda I de modificación del citado Convenio ampliando el período de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con fecha 8 de junio de 2012 se formalizó la Adenda II de modificación del citado Convenio en cuanto a las actuaciones encomendadas.

Mediante sendas resoluciones del Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio de 31 de mayo y 4 de octubre de 2012, respectivamente, se aprobaron la nueva financiación y se autorizó y dispuso un gasto complementario destinado a financiar el incremento del impuesto sobre el Valor Añadido de la II Adenda de modificación del Convenio de encomienda de gestión "Implantación de Sistemas Avanzados de Gestión de Transporte Público".

Con fecha 10 de junio de 2014 se formalizó la Adenda III de modificación del citado convenio ampliando el período de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 17 de junio de 2015 se formalizó la Adenda IV de modificación del citado convenio ampliando el período de ejecución de los trabajos encomendados hasta el 31 de diciembre de 2017, y aprobando la nueva distribución por anualidades de la financiación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo preciso modificar la distribución por anualidades de la financiación de los servicios encomendados, ambas partes suscriben la Adenda V al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria, para la gestión de la "Implantación de sistemas avanzados de gestión de transporte público" ajustada a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Gobierno de Cantabria y la Fundación Centro Tecnológico en Logística Integral Cantabria acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Encomienda de Gestión para la ejecución de las actuaciones para la "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO" de fecha 14 de abril de 2011, al amparo de lo establecido en la cláusula 6ª del mismo.

La prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión a que hace referencia el párrafo anterior, surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula 3ª del Convenio por el que se aprueba la encomienda de gestión de la actuación denominada "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO" a la Fundación Centro

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Tecnológico en Logística Integral Cantabria, la cual queda redactada en los siguientes términos:

"3ª. Las actuaciones a llevar a cabo por la Fundación CTL Cantabria se financiarán con cargo al expediente de crédito plurianual 2011/IN/2 (2011/37) modificado, en el que se establece la siguiente financiación:

Anualidad 2017.....	31.458,17.-€
Anualidad 2018.....	251.321,54.-€
Anualidad 2019.....	348.843,00.-€
Anualidad 2020.....	267.773,00.-€".

TERCERA.- El desarrollo de las actuaciones encomendadas se ajustará a lo previsto en la memoria económica adjunta al presente documento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por ambas partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE INNOVACIÓN,
INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Fdo. Francisco Luis MARTÍN GALLEGO

POR LA FUNDACIÓN CENTRO
TECNOLÓGICO EN LOGÍSTICA
INTEGRAL CANTABRIA

Fdo. María GONZÁLEZ PÉREDA

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

**MEMORIA ECONÓMICA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA FUNDACIÓN
CTL CANTABRIA PARA LA "IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AVANZADOS
DE GESTIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO"**

AÑO 2017

AÑO 2017			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,01433686	225.234,12	3.229,15 €
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,070343375	84.585,08	5.950,00 €
GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,094127406	178.686,96	16.819,34 €
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0	14.334,45	0,00 €
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0	26.915,59	0,00 €
OTROS	0	9.730,04	0,00 €
TOTAL			25.998,49 €
BASE IMPONIBLE			25.998,49 €
IVA (21%)			5.459,68 €
TOTAL (IVA Incluido)			31.458,17 €

AÑO 2018

AÑO 2018			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,54364579	225.234,12	122.447,58 €
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,5208201	84.585,08	44.053,61 €

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,15893314	178.686,96	28.399,28 €
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,38451981	14.334,45	5.511,88 €
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0,23031448	26.915,59	6.199,05 €
OTROS	0,11226573	9.730,04	1.092,35 €
TOTAL			207.703,75 €
BASE IMPONIBLE			207.703,75 €
IVA (21%)			43.617,79 €
TOTAL (IVA Incluido)			251.321,54 €

AÑO 2019

AÑO 2019			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,96788178	225.234,12	218.000,00 €
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,39013973	84.585,08	33.000,00 €
GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,11640469	178.686,96	20.800,00 €
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,38369104	14.334,45	5.500,00 €
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0,35295529	26.915,59	9.500,00 €
OTROS	0,15416175	9.730,04	1.500,00 €
TOTAL			288.300,00 €
BASE IMPONIBLE			288.300,00 €
IVA (21%)			60.543,00 €
TOTAL (IVA Incluido)			348.843,00 €

[Handwritten signature]

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AÑO 2020

AÑO 2020			
UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS)	0,75477019	225.234,12	170.000,00 €
PLANIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL TRANSPORTE PÚBLICO	0,16314934	84.585,08	13.800,00 €
GESTIÓN TARJETA SIN CONTACTO "TRANSPORTE DE CANTABRIA"	0,11640469	178.686,96	20.800,00 €
SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	0,38369104	14.334,45	5.500,00 €
INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA	0,37153189	26.915,59	10.000,00 €
OTROS	0,1233294	9.730,04	1.200,00 €
TOTAL			221.300,00 €
BASE IMPONIBLE			221.300,00 €
IVA (21%)			46.473,00 €
TOTAL (IVA Incluido)			267.773,00 €

TOTAL ANUALIDADES 2017 – 2018 – 2019 – 2020: 899.395,71 euros

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2262 *Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/10/2017, de 8 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefe de Servicio de Nefrología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a Juan Carlos Ruiz San Millán en el puesto 2025P73000001BW.

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2018/2262

CVE-2018-2262

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2018-2020 *Resolución de 20 de febrero, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en los artículos 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y en el Decreto 1/2008, de 10 enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia y Justicia, se anuncia la convocatoria concurso específico entre funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, para la provisión de puestos vacantes singularizados en el Instituto de de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por concurso específico de méritos, de dos jefaturas de Servicio incluidas en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, descritas en el Anexo I.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, que cuenten con un mínimo de tres años de experiencia en el Cuerpo, que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán participar en el presente concurso:

a) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, durante el periodo mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

b) Los suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

c) Los sancionados con traslado forzoso, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, mientras no hayan transcurrido uno o tres años, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

3. En cuanto al tiempo mínimo para participar en el presente concurso específico, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.7 del Real Decreto 1451/2005, no regirá la limitación establecida en el artículo 46.1 del mismo.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Tercera. Puestos de trabajo ofertados.

Se convocan los puestos de trabajo singularizados vacantes que figuran en Anexo I de la presente Resolución con su descripción completa.

Los participantes podrán solicitar el puesto conforme al modelo de solicitud que se publica como Anexo II.

Cuarta. Fases y baremo.

El presente concurso constará de dos fases.

En la primera fase se procederá a la comprobación y valoración de los méritos generales.

En la segunda fase se procederá a la valoración de los méritos específicos adecuados a las características y contenido del puesto de trabajo a desempeñar.

La valoración de los méritos específicos en la segunda fase y de los méritos del apartado B) de la primera fase se efectuará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas en cada apartado del baremo, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración de los méritos se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente concurso y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Méritos generales. Máximo 60 puntos.

A) Antigüedad: Hasta un máximo de 45 puntos, por los servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo de Médicos Forenses, se otorgarán 2 puntos por cada año completo de servicios, computándose proporcionalmente los periodos inferiores por meses o, en su caso, por días. A estos efectos, los meses se considerarán de treinta días, a razón de 0,166 puntos por mes completo y de 0,00555556 por día.

B) Méritos generales: Hasta un máximo de 15 puntos.

— Por actividades docentes relacionadas con la medicina legal realizadas en los últimos 10 años: un máximo de 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo docente, público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en centros oficiales de formación de funcionarios y homologados.

— Por publicaciones, comunicaciones y asistencia a congresos que estén directamente relacionados con las funciones propias del puesto que se solicita:

Publicaciones a revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones a revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos cada una.

Comunicaciones y pósteres a congresos nacionales: 0,1 puntos por cada una.

Comunicaciones y pósteres a congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Asistencia a congresos relacionados con la plaza solicitada: 0,1 puntos por 10 horas de formación.

2. Segunda fase: Méritos específicos. Máximo 40 puntos.

1. Méritos académicos: Doctorado: 5 puntos.

2. Por estar en posesión de la especialidad en Medicina Legal: 10 puntos.

3. Por estar en posesión de otras especialidades médicas relacionadas con el puesto de trabajo: 5 puntos por cada una.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

4. Por desempeñar puestos de similares funciones: hasta 10 puntos, a razón de 2 puntos por año.

5. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto realizada en los últimos 10 años: hasta 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado si han sido convocados y organizados por la Universidad, institutos o escuelas oficiales, u otras entidades siempre y cuando hubiesen sido homologados por una Administración Pública.

6. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la medicina legal en los últimos 10 años: hasta 5 puntos

7. Otros méritos: Coordinación o dirección de cursos, jornadas o congresos organizados u homologados por la Administración Pública, por la Universidad o por órganos oficiales de formación de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas: hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por cada 30 horas de duración de la actividad.

8. Por la Memoria: Hasta 10 puntos.

La Comisión de Valoración, una vez examinada la documentación aportada por los concursantes, podrá recabar del candidato las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 100 puntos.

Quinta. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución.

2. Deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Justicia, calle Castilla nº 1, entre-suelo, 39001 Santander (Cantabria) y se presentarán en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichas oficinas tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas, a partir de la presentación.

3. No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

4. Con la solicitud se adjuntará la documentación original o fotocopias compulsadas y paginadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

5. Además de la documentación anterior deberá presentarse una memoria firmada en la que, en una extensión no superior a diez folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de funciones del puesto. Para la valoración de las memorias, éstas deberán ser presentadas inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

8. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

9. Los concursantes que no sean funcionarios destinados en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán aportar, además:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario de carrera.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

b) Fotocopia compulsada de la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada.

c) Fotocopia compulsada de la certificación actualizada de los servicios prestados, hasta la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta. Comisión de Valoración.

1. La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por Resolución del Director General de Justicia y estará integrada por:

a) Un funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, destinado en la Dirección General de Justicia que ejercerá las funciones de presidente.

b) Tres miembros en representación de la Administración convocante, siendo necesariamente dos de ellos del Cuerpo de Médicos Forenses, y uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

c) Dos funcionarios al servicio de la Administración de Justicia designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria.

Los representantes designados por las organizaciones sindicales se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que han decaído en su opción.

2. A cada miembro titular de la Comisión de Valoración podrá asignársele un suplente que, en caso de ausencia justificada le sustituirá con voz y voto.

3. Una vez recibida la propuesta de las organizaciones sindicales, la autoridad convocante designará a los miembros de esta Comisión y a los suplentes, mediante Resolución que se publicará en la página web del Gobierno de Cantabria.

4. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto; tanto la solicitud como la designación de expertos han de constar por escrito en el expediente. Fuera de este supuesto, no podrán participar en la Comisión de Valoración más representantes que los indicados en los párrafos anteriores, sin perjuicio de que a dicha Comisión pueda asistir el personal de apoyo administrativo necesario.

5. Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes que, en caso de ausencia justificada, les sustituirán con voz y voto, deberán pertenecer a Cuerpos para cuyo ingreso se exija una titulación igual o superior a la requerida para los puestos convocados.

6. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. La Comisión de Valoración resolverá cuantas dudas o cuestiones puedan plantearse en la interpretación y aplicación de estas normas.

Séptima. Adjudicación de puestos de trabajo.

1. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

2. La Comisión de Valoración redactará la propuesta de candidatos, con expresión de la puntuación obtenida en cada fase.

3. Este acuerdo será expuesto en la página web del Gobierno de Cantabria y contra el mismo, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de diez días contados a partir del día de su publicación.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de candidatos que elevará al Director General de Justicia quien dictará la Resolución definitiva.

Octava. Destinos.

1. Los destinos adjudicados se considerarán obtenidos con carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

2. El destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, aquel funcionario que hubiera obtenido un puesto de trabajo por concurso específico podrá renunciar a éste si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber de comunicación, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados.

Novena. Resolución y tomas de posesión.

1. El presente concurso se resolverá en el plazo máximo de seis meses, contados desde el siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 51.3 del Real Decreto 1451/2005 y la resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, se motivará de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.4 del citado Real Decreto.

2. La resolución deberá expresar los puestos de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino.

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de localidad del funcionario; ocho días si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma y veinte días si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, Ciudades de Ceuta y de Melilla en que será un mes. Cuando el adjudicatario de plaza obtenga con su toma de posesión el reintegro en el servicio activo el plazo será de veinte días.

El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, incluidos los de vacaciones, que hayan sido concedidos a los interesados.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reintegro al servicio activo.

Décima. Retirada de la documentación.

Los concursantes no nombrados dispondrán de un plazo de tres meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Décimo primera. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artícu-

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

los 126 a 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 121 y 122 de la ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 20 de febrero de 2018.

El director general de Justicia,

Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

Puestos de trabajo que se ofertan

Puesto de trabajo número 1.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Laboratorio Forense.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo y/o Escala de Técnicos Facultativos del Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Funciones: Realización de análisis biológicos, clínicos y de toxicología demandados por los órganos judiciales de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por el Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Toxicología que actuará como centro de referencia., sin perjuicio de la realización de las funciones establecidos en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Formación específica: Formación y experiencia en análisis clínicos y toxicológicos. Conocimientos y experiencia en organización y gestión de recursos humanos.

Requisitos: Tres años de experiencia en el Cuerpo de Médicos Forenses y/o Facultativos del Instituto de Toxicología y Ciencias Forenses.

Localización: Santander.

Puesto de trabajo número 2.

Centro de destino: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Patología Forense.

Dotación: 1.

Tipo de puesto: Singularizado.

Cuerpo: Médicos Forenses en activo.

Forma de provisión: Concurso Específico.

Administración de procedencia: Administración de Justicia.

Funciones: Investigaciones médico legales en los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sean ordenadas por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.

Establecerá las pautas de actuación de los Médicos Forenses en las actividades descritas, centralizando aquéllas que se decidan por la Dirección del Instituto en base a criterios científicos, técnicos o de organización, sin perjuicio de la realización de las funciones establecidos en el artículo 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y de los turnos de guardias y del resto de las funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

Formación específica: Formación y experiencia en Patología. Conocimientos y experiencia en organización y gestión de recursos humanos.

Requisitos: Tres años de experiencia en el Cuerpo de Médicos Forenses

Localización: Santander.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso específico de méritos convocado para la provisión de Jefatura de Servicio de Laboratorio Forense y Jefatura de Servicio de Patología Forense, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria.

DATOS PERSONALES			
DNI.:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DESTINO ACTUAL:			
Teléfonos de contacto:			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVICIO ACTIVO		OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (INDÍQUELA)	
SÍ	<input type="checkbox"/>	En este supuesto, conteste la siguiente casilla	
NO	<input type="checkbox"/>		
PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS			
N.º ORDEN PREFERENCIA	CENTRO DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
1			
2			
MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN			
Especificarlos al dorso del modelo e indicar el documento justificativo que aporta.			
MEMORIA Obligatoria		SE APORTA:	

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA.
C/ Castilla nº 1, Entresuelo, 39001-SANTANDER

2018/2020

CVE-2018-2020

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2245 *Orden SAN/12/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Otorrinolaringología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2018-2245

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-2245

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	A/A1	28	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	2034P73000001DW

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Los datos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según LOPD 15/1999 del 13 de diciembre. Vid. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Ferrador, Vial 13 C.P. 39009, a través del Servicio de Personal Sanitario.

DECLARANTESUJETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI				
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
INFORMACIÓN ADICIONAL	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
	PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO						
DOCUMENTOS	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:					
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.										
	PUESTO AL QUE OPTA										
DOCUMENTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:										
	Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/>, a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.										
	En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.										
DOCUMENTOS	DOCUMENTACION QUE SE APORTA:										
	<ul style="list-style-type: none"> Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud. 										
		MERITO ALEGADO					UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD				
FECHA											
FIRMA											

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2018-2245

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2247 *Orden SAN/13/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Hematología y Hemoterapia de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Hematología y Hemoterapia, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.

b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

CVE-2018-2247

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA	2119P74000001PP

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DECLARANTES/RESUELTO PASIVO INFORMACIÓN ADICIONAL DOCUMENTOS FECHA FIRMA	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO									
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD
	PROVINCIA	COD. POST.	PRIMER TELÉFONO	SEGUNDO TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO					
	ORDEN CONVOCATORIA:	SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:				
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.									
	PUESTO AL QUE OPTA									
	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/> , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud: a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente. En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.									
DOCUMENTACION QUE SE APORTA: Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.										
MERITO ALEGADO				UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD						

Los datos en este espacio podrán ser recogidos para su tratamiento por la Administración Sanitaria de Cantabria. Según el DPT 10/1989 del 10 de febrero. Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Servicio de Sanidad de la Consejería de Sanidad de Cantabria, C/ Francisco Vial 13 CP 39009 a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2018-2247

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:



- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - Nº BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD	 Liébana Cantabria Año Jubilar	ANEXO III CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	--	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL		
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

CVE-2018-2247

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA			
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.2.- Ponencias en Congresos			
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
4.3.- Publicaciones periódicas			
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SÍ - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO	
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN			
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

CVE-2018-2247



MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>	 <p>Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar</p>	<p>RESUMEN DEL CURRÍCULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRÍCULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en el SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Numero de créditos de Formación Continuada	
	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2018/2247

CVE-2018-2247

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2249 *Orden SAN/14/2018, de 28 de febrero, por la que se convoca la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

Visto lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 f) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Atención Especializada que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar en la presente convocatoria el personal facultativo con nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera que reúna los requisitos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del título de licenciado o de grado, así como del título de especialista en Otorrinolaringología, o el título equivalente que habilite para el ejercicio de la especialidad.
- b) Haber desempeñado plaza de la especialidad objeto de la convocatoria en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

Los periodos citados podrán haber sido desempeñados de forma continua o discontinua, en diferentes servicios y hospitales, si bien se contabilizará como uno sólo los periodos de tiempo en los que se haya desempeñado simultáneamente más de una plaza.

Base 2ª. Solicitudes de participación.

Quienes deseen formar parte de la presente convocatoria, presentarán su solicitud en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo II, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho modelo normalizado se encuentra a disposición de los interesados en la página web www.saludcantabria.es.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de sanidad, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios que establece la normativa de procedimiento administrativo vigente.

CVE-2018-2249

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Base 3ª. Documentación a aportar.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad
- b) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de su nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera.
- c) Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- d) Copia compulsada, o certificación acreditativa, de tiempo de servicios prestados en plaza de la especialidad correspondiente en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.

No obstante lo anterior, no resultará precisa la presentación de dicha documentación cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud, siempre que el aspirante haga constar su autorización en el modelo de solicitud.

Asimismo, junto a la solicitud, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar:

- a) Currículum profesional, que responderá al modelo normalizado previsto en el Anexo III de la presente convocatoria, y documentación acreditativa de los méritos alegados. A efectos de la presente convocatoria, únicamente se valorarán los méritos acreditados hasta el día de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de dicha convocatoria, incluido el día de publicación. Cuando los méritos obren en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.
- b) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial.

Base 4ª. Procedimiento de valoración de méritos.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y de Sección de Atención Especializada, en relación con el baremo incluido en el Anexo que se adjunta a la misma.

Base 5ª. Adjudicación.

Para resultar adjudicatario del puesto convocado será necesario alcanzar una puntuación mínima de 32 puntos en la primera fase y de 48 puntos en la segunda.

Base 6ª. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria con una antelación mínima de al menos quince días a la fecha de su constitución.

Segundo.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 28 de febrero de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	NIVEL	GERENCIA	CÓDIGO PLANTILLA
JEFE DE SECCION DE OTORRINOLARINGOLOGÍA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	2234P74000001PP

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Los datos en este espacio pueden ser recogidos para su inclusión en la Admisión Selectiva de Cantabria, según el DPTA 10/1998 del 15 de febrero. Véase, además, respecto a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, el apartado correspondiente del fichero de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de Cantabria, c/ Francisco Vial 13 (C.P. 39009) a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

DECLARANTES/LETO PASIVO	IMPORTANTE: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS, LEA LAS INSTRUCCIONES ANEXAS A ESTE DOCUMENTO										
	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		DNI			
	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN										
	TIPO DE VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	LETRA	LOCALIDAD	
	PROVINCIA		COD. POST.	PRIMER TELÉFONO		SEGUNDO TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO			
	ORDEN CONVOCATORIA:		SAN/		Nº BOC:		FECHA BOC:				
	El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento a que se refiere la presente instancia.										
	PUESTO AL QUE OPTA										
	INFORMACIÓN ADICIONAL	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:									
Autorizo a la Administración, marcando la casilla <input type="checkbox"/> , a verificar de oficio los siguientes datos obrantes en el Servicio Cántabro de Salud:											
a) documento nacional de identidad. b) nombramiento como personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, titulares de plazas vinculadas, o personal funcionario de carrera. c) titulación académica exigida. d) servicios prestados en plaza de la especialidad en los Servicios Jerarquizados de la Seguridad Social, o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la especialidad correspondiente.											
En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.											
DOCUMENTACION QUE SE APORTA:											
▪ Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial. ▪ Curriculum profesional, en el modelo normalizado (Anexo III), al que se acompaña documentación acreditativa de los méritos alegados. Si los méritos obran en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando A CONTINUACIÓN el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud.											
MERITO ALEGADO					UNIDAD DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD						
DOCUMENTOS											
FECHA											
FIRMA											

EXCMA. CONSEJERA DE SANIDAD.

CVE-2018-2249

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

1.- DECLARANTE: Cumplimente todos sus datos personales cuidadosamente con LETRA MAYÚSCULA sin omitir ninguno de los datos pedidos y siguiendo las instrucciones.

2.- INFORMACIÓN ADICIONAL:



- **Convocatoria:** Introduzca los datos de referencia de la Convocatoria publicada:
 - Orden que identifica la Convocatoria
 - N° BOC en que se publica la Convocatoria
 - Fecha de publicación de la convocatoria en el BOC
- **Puesto al que opta:** Escriba el nombre del puesto al que opta de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria.

3.- DOCUMENTOS:

- **Documentación acreditativa de los requisitos de participación:** La citada documentación podrá ser verificada de oficio por la Administración convocante, cuando tales documentos o datos obren en los archivos o bases de datos del Servicio Cántabro de Salud. A tal efecto, el aspirante deberá hacer constar su consentimiento en el modelo de solicitud, que se acompaña como Anexo II. En el caso de no prestar dicho consentimiento o que se trate de datos que no obren en el Servicio Cántabro de Salud, deberá aportarse la documentación por el interesado.
- **Documentación que se aporta:** En todo caso se debe aportar: Proyecto Técnico de Gestión y Curriculum Profesional conforme al Anexo III. Al curriculum se debe acompañar la documentación acreditativa de los méritos alegados o bien, cuando obren ya en archivos del Servicio Cántabro de Salud, podrá solicitarse la aportación de oficio por la Administración, indicando el concreto mérito y la unidad en la que obra del Servicio Cántabro de Salud, en la tabla que se adjunta.

4.- FECHA Y FIRMA: No olvide fechar y firmar su solicitud.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

		ANEXO III CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
---	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

El presente Curriculum profesional se ajustará al baremo establecido en la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero y se presentará junto al MODELO de SOLICITUD (ANEXO II), acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados

1.-FORMACIÓN UNIVERSITARIA
1.1.- Grado de Doctor:
1.2.- Calificación:

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA
2.1.- Título de especialista con periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio
2.2.- Título de especialista a través de otra vía

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL																																																																								
Servicios prestados en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE																																																																								
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 65%; border: none;">INSTITUCIÓN SANITARIA</th> <th style="width: 15%; border: none;">DESDE</th> <th style="width: 20%; border: none;">HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> <tr><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td><td style="border: none;"> </td></tr> </tbody> </table>	INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA																																																																					
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA																																																																						

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.2.- Ponencias en Congresos		
CONGRESOS NACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
CONGRESOS INTERNACIONALES		TÍTULO DE LA PONENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
4.3.- Publicaciones periódicas		
TÍTULO DE LA REVISTA CON ISSN	INDEX SI - NO	TÍTULO DEL ARTÍCULO
1.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
2.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
3.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
5.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
TÍTULO DEL LIBRO		TÍTULO DEL CAPÍTULO (en su caso)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		



MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

5.- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN GESTIÓN		
5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)		
INSTITUCIÓN SANITARIA	DESDE	HASTA

5.2.- Actividad discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios		
	TÍTULO	ENTIDAD ORGANIZADORA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

(En el caso de que sean insuficientes los espacios existentes para los diferentes apartados, se acompañarán Anexos con el mismo esquema descriptivo)

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE SANIDAD</p>		<p>RESUMEN DEL CURRICULUM PROFESIONAL PUESTOS DE JEFATURA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</p>
--	---	---

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

CURRICULUM PROFESIONAL

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.- Grado de Doctor			
Especificar:			
1.2.- Calificación de Doctor "Cum Laude"		Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.- Periodo completo de formación especializada como residente en centro nacional o extranjero, reconocido por el Ministerio <input type="checkbox"/>	
2.2.- Título de especialista a través de otra vía <input type="checkbox"/>	

3.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

Tiempo trabajado en la misma categoría y especialidad en II SS del Sistema Nacional de Salud o equivalentes UE o EEE	Número de meses

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

	Primer firmante número total	Siguientes firmantes número total
4.1.- Comunicaciones aceptadas a Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.2.- Ponencias en Congresos		
Congresos Nacionales		
Congresos Internacionales		
4.3.- Publicaciones periódicas		
Por artículo en revista con ISSN no indexada		
Por artículo en revista con ISSN indexada		
4.4.- Libros o capítulos de libros con ISBN		
Por capítulo de libro (máximo 3 capítulos de un mismo libro)		
Por libro completo		

5.- EXPERIENCIA Y FORMACION EN GESTIÓN

5.1.- Experiencia en puesto de Jefe de Servicio/Sección de Atención Especializada o puestos directivos de servicios de salud (periodos no coincidentes con apartado 3)	Número de meses completos	
	Numero de créditos de Formación Continuada	
5.2.- Discente en cursos de formación continua o postgrado en dirección y gestión de servicios sanitarios	Número de créditos ECTS	
	Número de horas otros cursos	

2018/2249

CVE-2018-2249

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-2263 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 60, de fecha 27 de marzo de 2015), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 5 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,

ANEXO I		
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GARAÑA ROBLES, OSCAR	13776692Z	89,70
SANTAMARÍA GANDARILLAS, EVA	72129546M	87,20
TAMARGO MARTÍN, JOSE JAVIER	09393369P	86,64

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD
2	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER ⁽¹⁾
1	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA CIAS-06011003101Z	(2)

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.

(2) La localidad sin especificar. Plaza de Área

María Luisa Real González.

CVE-2018-2263

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA	
Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:	
Nº.	DESCRIPCIÓN
1.	
2.	

DECLARA
A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor ▪ Titulación académica ▪ Certificado de capacidad funcional ▪ Certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-2223 *Resolución de 28 de febrero de 2018 (RR.177/18), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma y, con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes,

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de personal funcionario de carrera de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, Subgrupo A1, de esta Universidad, por promoción interna. Las plazas convocadas se encuentran comprendida dentro de la Oferta de Empleo Público de los años 2016 y 2017 aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión del 7 de octubre de 2016 (BOC de 21 de octubre) y 6 de julio de 2017 (BOC de 12 de julio) y su convocatoria ha sido autorizada por Resoluciones de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 18 de noviembre de 2016 y 13 de julio de 2017 respectivamente.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3 El desempeño del puesto de trabajo convocado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5 El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título universitario de Doctor, Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todas las personas aspirantes que concurran a estas pruebas selectivas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

- a) Pertener a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria, a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de cualquiera de las restantes Universidades del Estado o los Cuerpos o Escalas de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, incluidos en el artículo 1 de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de marzo de 1985, (BOE del 9), por la que se regula la promoción interna.
- b) Tener destino en propiedad en esta Universidad, en dicho grupo y especialidad y estar en servicio activo o en excedencia por cuidado de familiares.
- c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en alguno de los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables, a efectos de la antigüedad prevista en la letra c), para participar en estas pruebas selectivas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo IV a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Pabellón de Gobierno de la Universidad de Cantabria (Avda. de los Castros, s/n, Santander), y en la siguiente dirección de Intranet:

<https://intranet.unican.es/unidades/serviciopas/personal-funcionario/pas-funcionario-oposiciones>

3.2. En la tramitación de las solicitudes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.2.1. Serán dirigidas al Señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.2.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2.3. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.2.4. Los derechos de examen serán de 31,06 euros. Se ingresarán en Liberbank, cuenta número IBAN: ES6320482204173400000139, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre: "Ingresos varios".

El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Pruebas selectivas para ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Cantabria".

En la solicitud deberá figurar el sello de Liberbank, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1, expresado en la base 3.2.3.

3.3. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.2.3 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

3.4. Se deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.4.1. En el recuadro de la solicitud destinado a “Cuerpo o Escala” los aspirantes harán constar “Facultativa de Archivos y Bibliotecas” y en el destinado para “Forma de acceso” se consignará la letra <<P>>.

3.4.2. En el recuadro destinado a “Provincia de examen” se señalará “Cantabria”.

3.4.3. Las personas aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 6 de la solicitud y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 7.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el “Boletín Oficial de Cantabria” y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. *Tribunales*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (BOE del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, Teléfono 942 20 22 52.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

5.13. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "O", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, 18 de abril de 2017 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20 de abril), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

6.5. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

sede de los Tribunales señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas

7.1. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de su celebración, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2. Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el lugar en que aquél se haya celebrado, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, la persona aprobada deberá presentar en el Registro General de la Universidad de Cantabria la fotocopia debidamente compulsada del título universitario de Doctor, Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los aspirantes que superen el proceso selectivo se les podrá adjudicar destino en el puesto que vinieran desempeñando o en otros puestos vacantes dotados presupuestariamente existentes en la Universidad de Cantabria, siempre que sea necesaria su cobertura y se cumplan los requisitos establecidos en la relación de puesto de trabajo.

9. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 28 de febrero de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo.

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican siendo todos ellos eliminatorios.

2.1 Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de relación entre las materias contenidas en el programa incluido en el anexo II a elegir entre tres propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2.2 Segundo ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en la presentación y defensa de un proyecto-memoria original relacionado con el contenido del temario de las pruebas.

Dicho proyecto-memoria se entregará por duplicado al Tribunal en el momento de comenzar este ejercicio.

Los aspirantes realizarán en sesión pública al efecto, durante un máximo de cuarenta y cinco minutos, una presentación y defensa oral del proyecto-memoria, pudiendo ser entrevistados por el Tribunal durante otros quince minutos como máximo.

2.3. Tercer ejercicio. – Eliminatorio:

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre cuatro propuestos por el Tribunal. Dichos supuestos estarán relacionados con los temas específicos del programa incluido en el anexo II.

Si el Tribunal así lo acuerda, debiendo hacer pública esta decisión con antelación a la realización del ejercicio, se podrán consultar durante el ejercicio la documentación aportada por los candidatos, así como los medios o recursos, incluyendo recursos informáticos, que el Tribunal ponga a su disposición en el lugar de realización de la prueba.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

2.4. Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 4 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará la capacidad para abordar el tema planteado y relacionar las distintas materias implicadas en el mismo, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 3 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará la originalidad y actualidad del proyecto, su relación con los contenidos del programa de las pruebas, la capacidad de presentación, expresión y comunicación, la coherencia de planteamientos y el asertividad en la exposición.

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 3 puntos cada uno de los supuestos (6 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 3 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis y la capacidad de expresión escrita del aspirante.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán el grado personal consolidado y los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos correspondientes al grado personal consolidado y a la antigüedad, no se precisará certificación alguna por constar los datos necesarios en el expediente administrativo de los aspirantes. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que ya conste en el expediente personal.

No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

3.1 Grado personal consolidado:

Por la posesión de un grado personal consolidado de acuerdo con la resolución de reconocimiento de grado por la autoridad, se otorgará la puntuación que corresponda según la siguiente escala:

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

<i>Grado</i>	<i>Puntuación</i>	<i>Grado</i>	<i>Puntuación</i>
9	0,1	19	1,1
10	0,2	20	1,2
11	0,3	21	1,3
12	0,4	22	1,4
13	0,5	23	1,5
14	0,6	24	1,6
15	0,7	25	1,7
16	0,8	26	1,8
17	0,9	27	1,9
18	1,0	28	2

3.2 Antigüedad:

Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Administración Pública, incluidos los reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, otorgando una puntuación de 0,1 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.

4. Calificación final de las pruebas selectivas.

4.1. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

4.2. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación del concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.3. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.4. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercero, y en tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO II
PROGRAMA

I. TEMAS GENERALES

1. Dirección y planificación estratégica. El III Plan Estratégico Marco de los Servicios Universitarios. Metodología de elaboración. El marco estratégico. Estructura del Plan Estratégico. Objetos estratégicos y líneas de acción. Implantación y seguimiento de la estrategia.
2. El cambio de visión en la gestión: la gestión por procesos. El sistema de gestión basado en procesos. Metodología y gestión por procesos en la Universidad de Cantabria. El mapa de procesos de la Gerencia de la UC.
3. La Ley 39/2015 del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación.
4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.
5. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia en la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información. Régimen de impugnaciones.
6. El Presupuesto de la Universidad de Cantabria (I). Marco jurídico. Estructura del Presupuesto de ingresos y del Presupuesto de gastos. Contenido y regulación. Los créditos y sus modificaciones: Los créditos iniciales y su financiación. Modificaciones de crédito. Ejecución presupuestaria: ejecución del presupuesto de gastos. Ejecución del presupuesto de ingresos. Gastos de carácter plurianual. Biblioteca Universitaria: Servicio de adquisiciones bibliográficas.
7. La contratación en la Universidad de Cantabria.

II. TEMAS ESPECÍFICOS

8. Retos y tendencias de desarrollo de las bibliotecas académicas y de investigación. El futuro de las bibliotecas universitarias.
9. Cooperación en bibliotecas universitarias. Sistemas, redes y consorcios de bibliotecas universitarias. Organización y servicios de REBIUN. Cooperación internacional. La participación de la Universidad de Cantabria en catálogos colectivos y en redes y servicios cooperativos.
10. El sistema español de I+D. La Ley de la Ciencia y el Plan de I+D. Los programas europeos y el H2020. Investigación competitiva e investigación contratada en la universidad.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

11. Gestión de la colección bibliográfica. Colecciones para aprendizaje y para investigación. Criterios de selección y adquisición. Mantenimiento y evaluación. El Plan de Gestión de Colecciones de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria
12. Colecciones especiales: libros antiguos y raros. Colecciones documentales privadas. Formas de adquisición o incorporación: cesión, depósito, donación. Tratamiento, conservación y difusión digital. Colecciones especiales en la BUC.
13. Adquisición y gestión de recursos electrónicos. Industria y Mercado de la información en la era digital: Editores, agregadores, modelos de precios y licencias. La gestión del libro electrónico: adquisición, accesos a plataformas, modelos de precios y licencias.
14. Normativa de descripción bibliográfica y acceso. FRBR, FRAD, RDA. Formatos de intercambio bibliográfico. MARC 21 y Bibframe. Normalización de la identificación única y permanente de documentos.
15. Los metadatos, criterios para su diseño, evaluación y mantenimiento. Esquemas de metadatos y características de Dublin Core. Web semántica y Linked Open Data
16. Control de autoridades. Principales herramientas para el control de autoridades. FRAD, FRASD, VIAF, SKOS. Identificadores de autor, ORCID
17. Análisis documental. Indización. Resúmenes. Indización automatizada. Los lenguajes documentales. Principales tipos de clasificación bibliográfica. El sistema de clasificación de la Biblioteca de la Universidad de Cantabria
18. Digitalización. Formatos y estándares. Principales proyectos españoles e internacionales. Políticas y sistemas de conservación de materiales documentales. Metadatos para preservación digital, METS, PREMIS.
19. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación y tendencias de futuro. Panorama y tendencias en las bibliotecas universitarias. OPACS y descubridores, características y utilidades
20. La situación actual de la comunicación científica. Nuevas tendencias, géneros y plataformas. El papel del bibliotecario como asistente en el ciclo de trabajo del investigador.
21. Recursos de información en Ciencias Sociales y Jurídicas.
22. Recursos de información en Arte y Humanidades.
23. Recursos de información en Ciencias puras y naturales
24. Recursos de información en Ingeniería y Tecnología
25. Recursos de información en Ciencias de la salud
26. Redacción, presentación, revisión y publicación de artículos en revistas científicas. Técnicas, recomendaciones, criterios y herramientas para comunicar los resultados de la investigación en publicaciones revisadas por pares.
27. Bibliometría y análisis métrico de la ciencia. Indicadores e índices bibliométricos. Indicios de calidad de las publicaciones científicas. Métricas alternativas.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

28. Los usuarios de biblioteca de la Universidad de Cantabria. Bases de la atención al usuario en la BUC. Servicios comunes a usuarios de bibliotecas universitarias. Análisis de los usuarios y sus necesidades
29. Servicios específicos de la Biblioteca universitaria: apoyo al aprendizaje, la docencia, la investigación, la gestión y la comunidad universitaria y entorno social
30. Servicios bibliotecarios basados en tecnologías participativas. Servicios bibliotecarios de información y comunicación ofrecidos mediante herramientas 2.0. Métrica de medios sociales.
31. Bases y políticas de acceso abierto a la información científica. Las rutas verde y dorada. Datos abiertos y ciencia abierta. El acceso abierto en la Universidad de Cantabria. Repositorio de la Universidad de Cantabria.
32. La producción científica de la Universidad de Cantabria. Control, difusión y valorización de la producción científica de las universidades. El papel de la biblioteca.
33. Bases de datos: modelos y características. Open data y Open Linked Data: conceptos, bases tecnológicas y aplicación en archivos y bibliotecas.
34. La biblioteca como agente educativo en la universidad La formación en competencias en información, las competencias digitales del universitario. El Plan de Formación de la BUC
35. Modalidades organizativas y métodos de enseñanza en educación superior. Enseñanza presencial, semipresencial y virtual. Características y prestaciones de los sistemas de enseñanza virtual. Principales sistemas. Aplicación a la formación en competencias informacionales.
36. Dirección y planificación de bibliotecas. Sistemas de planificación. Planificación estratégica. El Plan estratégico de la BUC.
37. Métodos de gestión. La gestión por procesos en la BUC. Manual de gestión de la BUC. Mapa de procesos. Estructura organizativa de la BUC.
38. Gestión de recursos humanos. La selección y la formación. Los nuevos perfiles y habilidades profesionales.
39. Sistemas y herramientas para conocer las necesidades y expectativas de los usuarios de la BUC.
40. Marketing de servicios de información. El Plan de promoción de la BUC. Las cartas de servicios y la difusión de los servicios a los grupos de interés.
41. Planificación, organización y gestión de espacios en bibliotecas. Infraestructuras y equipamientos de bibliotecas. Nuevas tendencias, Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación.
42. Evaluación y calidad en sistemas de bibliotecas. Indicadores de rendimiento y estadísticas. Normas de calidad para bibliotecas. Aplicación de ISO y EFQM en bibliotecas.
43. Legislación española sobre patrimonio artístico, bibliográfico y documental. Legislación sobre bibliotecas y patrimonio artístico, histórico y cultural en Cantabria.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

44. La propiedad intelectual y los derechos de autor. Legislación española y europea con especial referencia a las licencias de documentos electrónicos. *Creative Commons*.
45. Protección de datos. Legislación aplicable en las Universidades públicas. Seguridad en los sistemas de información. Repercusión en bibliotecas y archivos.

ANEXO III

Tribunal Calificador

Miembros Titulares:

Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D ^a María Jesús Saiz Vega
	D ^a Laura Mercedes Frías Ubago
	D./D ^a
Secretaría:	D ^a Carmen Sopeña Pérez

Miembros Suplentes:

Presidente:	D. Ángel Javier García Sahagún
Vocales:	D ^a Isabel Sierra Álvarez
	D. Gonzalo Odriozola Gómez
	D./D ^a
Secretaría:	D ^a María Nuria González Ruiz

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO IV

NOTA: ANTES DE CONSIGNAR LOS DATOS VEA LAS INSTRUCCIONES

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

1. Cuerpo o Escala		Código	2. Especialidad área o asignatura		Cód	3. FORMA DE ACCESO	
4. Provincia de examen	5. Fecha B.O.E. Día Mes Año / /		6 Minusvalía	7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

DATOS PERSONALES

8 DNI		9 Primer apellido		10 Segundo apellido		11 Nombre	
12 Fecha de nacimiento / /		13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		14 Provincia de nacimiento		15 Localidad de nacimiento	
16 Teléfono con prefijo		17 Domicilio: Calle o plaza y número					18 Cód. postal
19. Domicilio. Municipio		20. Domicilio. Provincia		21 Domicilio. Nación			

22. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición	
Otros títulos oficiales	Centro de expedición	

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

Quien abajo firma solicita su admisión a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____
(Firma)

SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Sus datos personales serán incorporados al fichero de "Personal y Nóminas" de esta Universidad. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n, 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES GENERALES

Rellene la hoja de solicitud, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

NO OLVIDE FIRMAR EL IMPRESO

INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1 **CUERPO.** Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figura en la correspondiente convocatoria y especialidad.
- 2 **FORMA DE ACCESO:** Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponda con arreglo a la siguiente clave:

Letra

Forma de acceso

L

Libre

P

Promoción interna

- 3 **MINUSVALÍA:** Marcar con X

DEBE IMPRIMIR DOS COPIAS DEL MISMO IMPRESO, UNO PARA EL ORGANISMO Y EL OTRO PARA LA PERSONA

SOLICITANTE.

LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ ENTREGARSE EN TIEMPO Y FORMA EN EL LUGAR SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, JUNTO CON EL COMPROBANTE BANCARIO DE HABER SATISFECHO LOS DERECHOS DE EXAMEN Y COPIA DEL D.N.I.

2018/2223

CVE-2018-2223

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2018-2290 *Constitución de la Mesa de Contratación para la obra de Tanatorio Municipal.*

Conforme a la cláusula undécima. Mesa de Contratación, del pliego de condiciones para la obra de "Tanatorio Municipal en San Felices de Buelna", esta estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa, el Sr. alcalde, D. José Antonio González-Linares Gutiérrez.

Vocal. Secretaria-interventora, Dña María Barriuso Pereda.

Vocal. Técnico municipal. D. Javier Botija Saiz.

Vocal. Teniente-alcalde. D. Federico Crespo García-Bárcena.

Vocal. Arquitecto asesor. D. Pedro Armando Fernández Bengochea.

Secretaria de la Mesa. Dña Rosa María González Martín.

San Felices de Buelna, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2018/2290

CVE-2018-2290

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2292 *Anuncio de formalización del contrato de obras de renovación de firme en la calle Peña Herbosa. Expediente 248/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 248/17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Renovación de firme en la calle Peña Herbosa.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 209 de fecha 31 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 710.208,31 € IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 5 de febrero de 2018.
Formalización del contrato: 14 de febrero de 2018.
 - b) Contratista: RUCECAN, SL.
 - c) Importe de la adjudicación: 325.192,28 € más 68.290,38 € de IVA, importe total 393.482,66 €.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 5 de marzo de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/2292

CVE-2018-2292

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2293 *Anuncio de formalización del contrato de obras de acondicionamiento pavimentación del entorno de la Estación Marítima. Expediente 290/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 290/17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Acondicionamiento pavimentación del entorno de la Estación Marítima.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 214 de fecha 8 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 1.652.438,77 € IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 27 de febrero de 2018.
Formalización del contrato: 2 de marzo de 2018.
 - b) Contratista: SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, SA.
 - c) Importe de la adjudicación: 906.000,00 € más 190.260,00 € de IVA, importe total 1.096.260,00 €.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 5 de marzo de 2018.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio,
Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/2293

CVE-2018-2293

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-2253 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de acondicionamiento de la Plaza de la Villa. Expediente CONT/46/2018.*

1. Entidad licitadora: Ayuntamiento de Santoña:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CONT/46/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la plaza de la Villa, según proyecto redactado por don Carlos Liaño Corona.

3. Boletines Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: El anuncio de licitación y los pliegos han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 5 de marzo de 2018.

4. Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 2 de abril de 2018 a las 14:00 horas.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

6. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de ejecución material: 331.268,06 euros.
Gastos generales y beneficio industrial: 62.940,93 euros.
21% IVA: 82.783,89 euros.
Presupuesto total: 476.992,88 euros.

El presente anuncio tiene carácter meramente informativo.

Santoña, 6 de marzo de 2018.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2018/2253

CVE-2018-2253

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2018-2294 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado, tramitación ordinaria del contrato de servicios de teleasistencia domiciliaria. Expediente CONT/2/2018.*

1. Entidad licitadora: Ayuntamiento de Santoña:

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CONT/2/2018.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Teleasistencia domiciliaria para la atención a aquellas personas que previa solicitud y posterior valoración por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Servicio les sea concedido por el órgano municipal competente.

3. Boletines Oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: El anuncio de licitación y los pliegos han sido publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 7 de marzo de 2018.

4. Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 22 de marzo de 2018 a las 14:00 horas.

5. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado.

6. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de ejecución material: 21.972 euros, 4% IVA.

Presupuesto total: 22.850,88 euros.

El presente anuncio tiene carácter meramente informativo.

Santoña, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2018/2294

CVE-2018-2294

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-2363 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial Cantabria extraordinario número 12, de 8 de marzo de 2018, de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro de un tractor y una cuña quitanieves con destino a los servicios del Ayuntamiento. Expediente P. Abierto 1/2018. Suministros.*

Advertido error material detectado en el anuncio de licitación de la convocatoria de procedimiento abierto para adjudicación del contrato de suministro de un tractor y cuña quitanieves, publicado el día 08/03/2018 en el BOC extraordinario número 12, y considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el epígrafe número 1-c) Obtención de documentación e información:

— Donde dice:

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Debe decir:

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Liébana, 8 de marzo de 2018.

El alcalde,

Gregorio M. Alonso Bedoya.

2018/2363

CVE-2018-2363

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-2318 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formada la cuenta general del ejercicio 2015, integrada por los estados y cuentas de la propia Entidad, del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura y Deporte y de la Sociedad Municipal Viviendas de Noja VPO, SL, poniendo de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta general por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 6 de marzo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de este, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/2318

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-2322 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formada la cuenta general del ejercicio 2016, integrada por los estados y cuentas de la propia Entidad y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Cultura y Deporte, poniendo de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio.

Informada la cuenta General por la Comisión Especial de Cuentas, en fecha 6 de marzo de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el precitado plazo y los ocho días hábiles siguientes a la finalización de éste, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra las mismas, que serán examinadas por la Comisión Especial de Cuentas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2018/2322](#)

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2018-2323 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 20 de febrero de 2018, se aprobó inicialmente el presupuesto municipal, bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2018.

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 7 de marzo de 2018.

El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2018/2323

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2018-2268 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2016, en sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Puentenansa, 7 de marzo de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/2268

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2018-2269 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018, bases de ejecución y plantilla de personal.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Puentenansa, 7 de marzo de 2018.

El presidente,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/2269

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2018-2271 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cabanzón para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.125,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.125,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.125,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	6.125,00

Cabanzón, 28 de febrero de 2018.
El presidente,
julio González García.

2018/2271

CVE-2018-2271

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2018-2283 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carasa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018, el expediente de modificación de créditos número 01/2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 2 de febrero de 2018.

La presidenta,
Sheila Pérez Sisniega.

2018/2283

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2018-2274 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Cotillos, 1 de marzo de 2018.

La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2018/2274

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONCEJO ABIERTO DE TORANZO

CVE-2018-2273 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Toranzo, 1 de marzo de 2018.

El presidente,
Adrián Losa Macho.

2018/2273

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

JUNTA VECINAL DE VILLASEVIL

CVE-2018-2272 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Villasevil para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.500,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	1.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	1.500,00

Villasevil, 28 de febrero de 2018.
El presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2018/2272

CVE-2018-2272

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-2280 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de enero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de enero de 2018 por un importe de 27.717,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 11 de enero al 5 de febrero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/2280

CVE-2018-2280

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-2281 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves del mes de febrero de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de febrero de 2018 por un importe de 27.315,84 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de febrero al 5 de marzo de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de marzo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/2281

CVE-2018-2281

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2210 *Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el tercer trimestre de 2017.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del tercer trimestre del año 2017 tramitadas por el Servicio de Juventud, adscrito a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas durante el tercer trimestre del año 2017, en relación con las ayudas tramitadas por el Servicio de Juventud, adscrito a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Santander, 2 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2017,
TRAMITADAS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD

1. Orden ECD/100/2017, de 5 de julio, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil, cuyas bases reguladoras figuran en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de centros de información juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio)

APLICACIÓN: 2017.09.10.232A.461.

FINALIDAD: financiar el funcionamiento durante el año 2017 (del 1 de enero al 31 de diciembre) de Centros de información juvenil (Oficinas de información juvenil y Puntos de información juvenil), dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios, y Entidades Locales Menores, así como de otras Entidades o Instituciones de Derecho Público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integrados en la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil.

a) Puntos de información juvenil

CIF	Entidad	CONCESIÓN (€)
P3900600B	Ayuntamiento de Arnauero	300,00
P3901800G	Ayuntamiento de Cartes	300,00
P3904100I	Ayuntamiento de Mazcuerras	300,00
P3905100H	Ayuntamiento de Pesquera	300,00
P3909500E	Ayuntamiento de Val de San Vicente	300,00

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

b) Oficinas de información juvenil.

CIF	Entidad	CONCESIÓN (€)
G39480975	ADC. Pisueña Pas Miera	4.583,75
P3900200A	Ayuntamiento de Ampuero	4.936,35
P3900500D	Ayuntamiento de Argoños	5.994,14
P3900800H	Ayuntamiento de Astillero	4.936,35
P3900900F	Ayuntamiento de Barcena de Cicero	5.994,14
P3901100B	Ayuntamiento de Bareyo	2.000,00
P3901200j	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	5.641,54
P3902700H	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	4.583,75
P3902000C	Ayuntamiento de Castro Urdiales	7.051,93
P3902300G	Ayuntamiento de Colindres	7.051,93
P3902400E	Ayuntamiento de Comillas	1.300,00
P3902500B	Ayuntamiento de Los Corrales	3.878,56
P3902800F	Ayuntamiento de Entrambasaguas	3.525,97
P3503500A	Ayuntamiento de Laredo	4.231,16
P3900573A	Mancomunidad de Alto Asón	2.820,77
P3904200G	Ayuntamiento de Medio Cudeyo	5.288,95
P3904700F	Ayuntamiento de Noja	4.231,16
P3905200F	Ayuntamiento de Pielagos	6.699,33
P3905400B	Ayuntamiento de Polanco	3.878,56
P3905500I	Ayuntamiento de Potes	1.500,00
P3905900A	Ayuntamiento de Reinosa	1.500,00
P3906000I	Ayuntamiento de Reocin	6.699,33
P3907300B	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	5.288,95
P3907500G	Ayuntamiento de Santander	7.051,93
P3907600E	Ayuntamiento de Santillana del Mar	2.820,77

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

P3907900I	Ayuntamiento de Santoña	7.051,93
P3908500f	Ayuntamiento de Suances	4.559,76
P3908700B	Ayuntamiento de Torrelavega	5.288,95
P3909200B	Ayuntamiento de Valdeolea	2.820,77
P3909400H	Ayuntamiento de Valderredible	2.820,77
P3909900G	Ayuntamiento de Villaescusa	2.468,18

2. Orden ECD/92/2017, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización actividades juveniles por las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

APLICACIÓN: 2017.09.10.232A.481.

FINALIDAD: Financiar la realización de actividades juveniles por asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud, partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

<u>NIF/CIF</u>	<u>DENOMINACION DE LA ENTIDAD</u>	<u>CONCESIÓN (€)</u>
G39511316	ASOCIACIÓN SOTAVENTO	1.500,00
G39459417	ASOCIACIÓN SER JOVEN	7.730,06
G39721022	ASOCIACIÓN JUVENIL SOTILEZA PEREDA	2.500,00
G39435433	JUVENTUDES REGIONALISTAS CANTABRIA	480,00
G39262597	GRUPO SCOUT PEÑAS ARRIBA	6.441,72
G39719604	ASOCIACIÓN MTG CANTABRIA	6.441,68
G39417753	BUSCANDO VIVIR. PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO	1.080,19
G39333893	EDUCACIÓN DESDE CANTABRIA	1.210,00
G39268297	CLUB ATALAYA	9.233,13
G39802459	ASOCIACIÓN JUVENIL ROM ROMI	4.831,29
G39770797	ASOCIACION PONTESANO	3.395,00
G39810858	ORGANIZACIÓN JUVENIL UGT CANTABRIA (OJUCA)	3.082,97
G39043054	ASPACE CANTABRIA	5.797,55
G39686605	ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	4.509,20
G39664024	ASOCIACIÓN JUVENIL EL MINERO	7.085,89
G28838001	MOVIMIENTO POR LA PAZ	8.362,80
G39617584	PERMACULTURA CANTABRIA	9.662,58
G39041710	AMICA	9.018,40
G39415450	JUVENTUDES SOCIALISTAS DE CANTABRIA	2.109,00
G39278718	ASOCIACIÓN GITANOS DE HOY	9.018,40
G39697750	FUNDACIÓN OBRA SAN MARTÍN	3.145,00
G39323456	FUNDACIÓN CENTRO DE SOLIDARIDAD DE CANTABRIA (CESCAN)	6.119,63
G39028683	ASOCIACIÓN ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS A LA	2.505,01

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

<u>NIF/CIF</u>	<u>DENOMINACION DE LA ENTIDAD</u>	<u>CONCESIÓN (€)</u>
	JUVENTUD "LOS GLOBOS"	
G39369046	ASOCIACIÓN ESCULTOR MAURO MURIEDAS	5.797,55
G39532601	SCOUTS CATOLICOS DE CANTABRIA MSC	9.018,40
G80176845	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	6.871,17
G39371174	ALEGA	1.859,10
G39041587	ASDE SCOUTS DE CANTABRIA	5.797,55
G39081898	COMISIONES OBRERAS	7.944,79
G96048640	APLEC INCLUSIÓN MÁS IGUALDAD	7.622,70
G39456389	ASOCIACIÓN COLLADO LINDO	5.797,55

Con posterioridad a la concesión de las subvenciones se acepta la renuncia de las siguientes entidades:

- ASOCIACIÓN JUVENIL ROM ROMI, con CIF G39802459, renunciando a la subvención concedida por importe de 4.831,29 euros.
- JUVENTUDES REGIONALISTAS CANTABRIA, con CIF G39435433, renunciando a la subvención concedida por importe de 480,00 euros.

3. Orden ECD/102/2017, de 14 de julio, por la que se convocan tres becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

APLICACIONES: 2017.09.10.232A.483 y 2018.09.10.232A.483.

FINALIDAD: Formación práctica en materia de ocio y tiempo libre en el servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

<u>NIF</u>	<u>SOLICITANTE</u>	<u>IMPORTE AÑO 2017 (€)</u>	<u>IMPORTE AÑO 2018 (€)</u>	<u>TOTAL CONCESIÓN (€)</u>
72092573Q	JESÚS LABRADOR OYAGÜE	800,00	9.256,72	10.056,72
72176528K	CARMEN MANTECÓN PELAYO	800,00	9.256,72	10.056,72
72078505R	LUCÍA SÁNCHEZ CAVADA	800,00	9.256,72	10.056,72
TOTAL		2.400,00	27.770,16	30.170,16

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2259 *Extracto de la Orden ECD/18/2018, de 6 de marzo, por la que se convoca una beca para graduados en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, dentro del ámbito de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

BDNS (Identif.): 388633.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Poseer la siguiente titulación:
 - Grado en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente.
- d) Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar expedidos por el Estado Español o haber sido objeto de reconocimiento y homologación oficial, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y no haber transcurrido más de 5 años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca dirigida a graduados en Sociología, Matemáticas o Ciencias y Técnicas Estadísticas, o titulación equivalente, para la formación práctica en el diseño y desarrollo de instrumentos de evaluación, diseño muestral, análisis y calibración de pruebas según el modelo TRI, análisis de datos multivariante y multinivel.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden ECD/100/2016, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la con-

CVE-2018-2259

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

cesión de becas dirigidas a postgraduados y técnicos superiores en la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, publicadas en el BOC número 158, de 17 de agosto de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe que se percibirá por cada una de las becas, previo informe del tutor, acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La cantidad máxima de la beca será de 9.600 euros, de los cuales 6.064,52 euros corresponderán al año 2018 y 3.535,48 euros al año 2019.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Cuarto. Duración de las becas:

1. Las becas comenzarán el día en que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 14 de mayo de 2018, y tendrán una duración máxima de un año, o la parte proporcional que corresponda en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La beca podrá prorrogarse, excepcionalmente por una sola vez, en los términos establecidos en el punto tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Innovación y Centros Educativos y finalizará, una vez transcurrido un año desde la incorporación, o cuando corresponda en el supuesto de que se cumpla la duración máxima legalmente establecida con anterioridad a dicha fecha.

3. El consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del director general de Innovación y Centros Educativos, y previo informe del tutor de la persona becada, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de las becas por un período máximo de 12 meses, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la Orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 2,3 y 4 del artículo 4 de la orden de convocatoria.

Santander, 6 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2259

CVE-2018-2259

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2285 *Extracto de la Orden INN/16/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

BDNS (Identif.): 388681.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 1 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0", que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

- Industria de la alimentación.
- Fabricación de bebidas.
- Industria textil.
- Confección de prendas de vestir.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- Industria del papel.
- Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Coquerías y refino de petróleo.
- Industria química.
- Fabricación de productos farmacéuticos.
- Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- Fabricación de material y equipo eléctrico.
- Fabricación de maquinaria y equipo.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Fabricación de muebles.
- Otras industrias manufactureras.
- Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

CVE-2018-2285

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Segundo. Finalidad:

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Servicios de consultoría: En áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2.c) de la Orden de Bases.

2. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

3. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

TRL 1: Principios básicos observados y reportados.

TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.

TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.

TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.

TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.

TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.

TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.

TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.

TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

4. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000 € y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

5. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Industria 4.0".

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.000.000 €

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el plazo de un mes.

Santander, 5 de marzo de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/2285

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2287 *Extracto de la Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA.*

BDNS (Identif.): 388688.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/1/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, cuya actividad se corresponda con alguna de las relacionadas a continuación:

a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria de la alimentación, bebidas (Reglamento UE 1301/2013).
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.
- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.
- Construcción naval.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Servicios de innovación y el desarrollo tecnológico.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos y recuperación de productos.
- Servicios portuarios.

CVE-2018-2287

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Servicios forestales.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

Asimismo podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

Segundo. Finalidad:

Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente orden INN/1/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases.

Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Gastos derivados del informe de auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/1/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados.

Estudios de viabilidad: la evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden INN/1/2017, de 8 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

Cuarto: Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 3.000.000 €

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación y dentro de los dos meses siguientes a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/2287

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2289 *Extracto de la Orden INN/18/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos.*

BDNS (Identif.): 388690.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad:

- a) Funcionamiento de las Oficinas de Información Turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden 12/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por Ayuntamientos (BOC de 17 de mayo de 2016).

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 456.538,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2018/2289

CVE-2018-2289

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2306 *Orden INN/16/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina 'Industria 4.0', que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación; es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 7 de abril de 2017 se publicó la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0 y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la convocatoria de la línea INDUSTRIA 4.0 para el año 2018.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, publicada con fecha 7 de abril de 2017 en el BOC nº 69.

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1.- Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 1 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

CVE-2018-2306

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

2.- Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3.- A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5.- Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3. Financiación.

1.- La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.000.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente plurianual nº 2018/IN/3 (2018/37), con arreglo a la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2018: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

b) Año 2019: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

2.- Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL

OPERACIÓN: **XXX** (Ejemplo)

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: **xxxx** (Ejemplo)

OBJETIVO PRINCIPAL: OT3 - "Mejorar la competitividad de las pymes"

COSTE: **0.000.000,00€** (Ejemplo)

Cofinanciación FEDER 50%



Unión Europea

Proyecto Cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020
"Una manera de hacer Europa"

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



Unión Europea

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.....).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

CVE-2018-2306

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2.- Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3.- El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000 € y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4.- Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5.- Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de adjudicación de la subvención.

6.- Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7.- En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1.- Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

- Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robotica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

- Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden de Bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2018 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. No obstante lo anterior, según lo establecido en el art. 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del 2019.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. Se establece un importe mínimo para cada concepto de gasto de 1.000 €.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1.- Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el plazo de un mes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2.- Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

3.- El modelo de solicitud se encontrará disponible en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4.- Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un/a representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5.- La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 7 de la Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

6.- La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7.- La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8.- De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

CVE-2018-2306

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Artículo 8. Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 9. Criterios de evaluación.

1.- Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor. (Máximo 30 pts.)

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Máximo 15 pts.)

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Máximo 15 pts.)

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Máximo 20 pts.)

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2.- La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

d) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO₂ a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

g) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3.- En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y reducciones referidas en los apartados 1.f) y 2 de este artículo.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 50 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Artículo 10. Resolución.

1.- La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2.- La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3.- La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4.- El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5.- Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7.- La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

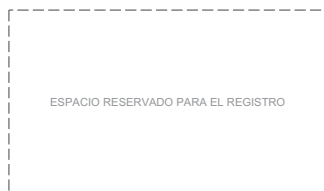
Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial



Pag. 1 de 6

ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2018

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Pag. 2 de 6

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

- Consiento que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Pag. 3 de 6

NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volúmen de negocio	Activo total

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Pag. 4 de 6

PROYECTO	
Título del proyecto	
Descripción del proyecto.	
Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.	
Ubicación del proyecto.	
Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.	
Fecha de inicio del proyecto.	
Fecha de finalización del proyecto.	
Máximo el 1 de septiembre de 2019.	
Objetivo del proyecto.	
Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.	
Innovación.	
Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.	
Publicación y divulgación.	
Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).	
Plan de financiación	
Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.	
Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	
Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)	

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Pag. 5 de 6

CUADRO DE GASTOS

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA(€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

- 1)
- **Servicios de consultoría:** en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
 - **Activos inmateriales:** Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
 - **Activos materiales:** Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
 - Gastos derivados del informe auditor

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Pag. 6 de 6

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:</p>	
a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas...	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:</p>	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:</p>	
c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado.	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:</p>	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INDUSTRIA 4.0.	
d.3) Formación específica a los empleados	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2018

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2307 *Orden INN/17/2018, de 5 de marzo, por la que se convoca para el año 2018 la línea de subvenciones INNOVA.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. El objetivo principal es conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sea la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "Porque innovar es cualquier cosa menos lo de siempre", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchas empresas encuentran al iniciar sus actividades innovadoras.

La línea INNOVA está orientada a incentivar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación; es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

Con fecha 8 de marzo de 2017 se publicó la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea INNOVA para el año 2018.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018, la línea de subvenciones INNOVA de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, publicada con fecha 8 de marzo de 2017 en el BOC nº 47.

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para las empresas.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

CVE-2018-2307

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

3. A los efectos de esta Orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

- Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.

- Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la Orden de convocatoria.

Artículo 3. Financiación.

La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 3.000.000 de euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de financiación plurianual nº 2018/IN/4 (2018/58) de tramitación anticipada, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2018: 0 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

b) Año 2019: 500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

c) Año 2020: 2.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Si el importe máximo fuera insuficiente para atender la subvención correspondiente a todas las empresas beneficiarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de sub-

CVE-2018-2307

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

venciones INNOVA, se procederá por el órgano competente al prorrateo de dicho importe, entre las empresas beneficiarias de la subvención.

Artículo 4. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los diversos Fondos Europeos.

3. Asimismo, la aceptación de la subvención implica que a las beneficiarias de estas ayudas les será de aplicación las siguientes obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) nº 1301/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Será responsabilidad de las beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo la beneficiaria sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión.

c) La información deberá incluir la frase: "Esta empresa ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria por medio de la línea de subvenciones INNOVA 2018", acompañado de los siguientes logotipos:

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



5. Las beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web (<http://www.federcantabria.es/>).

Artículo 5. Tipos de actuaciones subvencionables y efecto incentivador.

1. Serán subvencionables los proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad o cualquier combinación de los anteriores, según las definiciones siguientes:

a) Investigación industrial: Investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

b) Desarrollo experimental: Adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Puede incluir:

La creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

c) Estudios de viabilidad: La evaluación y análisis del potencial de un proyecto, con el objetivo de apoyar el proceso de toma de decisiones de forma objetiva y racional descubriendo sus puntos fuertes y débiles, y sus oportunidades y amenazas, así como de determinar los recursos necesarios para llevarlo a cabo y, en última instancia, sus perspectivas de éxitos, siempre y cuando vayan acompañados de un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental.

2. No son subvencionables los proyectos que utilicen tecnologías maduras, es decir, probadas, fiables y de uso extendido.

3. Se podrá subvencionar más de un proyecto de innovación por empresa solicitante, estableciéndose un presupuesto subvencionable máximo de 1.000.000 € por empresa.

4. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Como ex-

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

cepción se podrá admitir hasta un 50% de gasto de personal correspondiente a un centro de trabajo o establecimiento de otra localización, siempre que la empresa titular del mismo sea la beneficiaria y esté justificado su imputación al proyecto. Asimismo la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

5. La subvención debe tener un efecto incentivador. Se considerará que la subvención tiene un efecto incentivador si, antes del inicio del proyecto, la empresa beneficiaria ha presentado por escrito una solicitud con, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y tamaño de la empresa;
- b) Descripción del proyecto, incluidas sus fechas de inicio y finalización;
- c) Ubicación del proyecto;
- d) Lista de costes del proyecto;
- e) Importe de la financiación pública necesaria para el proyecto.

La fecha de inicio de proyecto tendrá que ser posterior o igual a la fecha de solicitud.

6. El plazo máximo de ejecución del proyecto comprenderá desde la fecha de inicio del proyecto hasta 31 de agosto de 2020.

7. La persona solicitante declarará bajo su responsabilidad el cumplimiento del efecto incentivador mediante la cumplimentación del Anexo I.

8. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

a) Gastos de personal directamente relacionados con el proyecto para los tres tipos de actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 5 de la presente Orden.

Se subvencionará con un límite máximo del 70% sobre el presupuesto total subvencionable, al personal investigador o técnico en las actuaciones de investigación industrial y desarrollo experimental.

Además, solamente el siguiente tipo de personal puede imputar gastos al proyecto:

1) Personal con contrato laboral, incluidos en los grupos 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social.

2) Personal autónomo socio de la empresa que ejerza funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. También se consideran así los socios y las socias trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.

Se imputará para cada persona trabajadora el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula de cálculo del coste por hora para cada persona empleada participante en el proyecto será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste por hora} = \frac{X+Y}{H}$$

Siendo el contenido, para cada valor, el siguiente:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada o al socio/a-autónomo/a durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 del IRPF, certificado de retenciones o ingresos a cuenta del IRPF y nóminas realizadas por la empresa beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la persona beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Para el personal autónomo socio de la empresa, pagos a la Seguridad Social en el caso que exista una norma de rango legal que declare el coste de Seguridad Social del autónomo exento de la base imponible del IRPF y sea la entidad beneficiaria la que realice el ingreso de las cuotas en lugar de la persona trabajadora.

H = Horas anuales de la persona empleada, según el Convenio de aplicación a la persona beneficiaria.

Se establecen las siguientes cantidades máximas, según categoría profesional, y una dedicación anual máxima de 1.800 horas.

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Director/a Técnico/a del Proyecto	49,37
Técnico/a Superior	40,77
Técnico/a Medio	27,87

b) Los costes de adquisición de instrumental y material cuya vida útil se ajuste al periodo de duración del proyecto o/y los costes de alquileres del citado instrumental y material en este mismo periodo siempre que se dediquen de manera exclusiva al proyecto.

c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

d) Solo para PYME: los costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

e) Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 13.2 c) de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio de proyecto y 31 de agosto de 2020, ambos inclusive. Únicamente para los gastos de personal y del informe auditor, se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario.

3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

4. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de

CVE-2018-2307

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 7. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y dentro de los dos meses siguientes.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figura en el Anexo 1 de esta Orden, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, o a través de los demás medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

2. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

4. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Borrador de contrato de subcontratación, según el artículo 8 de la Orden INN/7/2016, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.

c) Opcionalmente, informe actualizado de acreditación de la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

d) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

6. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la persona solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

7. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

8. De igual forma la presentación de la solicitud conllevará la autorización para la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como cualquier otro a la que éste tenga acceso, renunciándose a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER.

Artículo 8. Instrucción.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 2, 3, 4, 5 y 8 de la Orden INN/1/2017, de 16 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 7 de la presente Orden de convocatoria.

Artículo 9. Criterios de evaluación.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Carácter innovador del proyecto: se valorará el grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte y la patentabilidad del producto/proceso/servicio (Máximo: 25 puntos).

b) Interés del proyecto: se valorará la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal asignado al proyecto (Máximo: 20 puntos).

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Sólo se considerará al personal técnico y/o investigador de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto sobre la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado, la introducción de nueva línea de productos en el porfolio de la empresa y la posible exportación del producto/proceso o servicio (Máximo: 20 puntos).

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la financiación del proyecto con fondos propios, el tipo de proyecto según el TRL y la preparación del personal (Máximo: 15 puntos).

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica, que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto.

b) Se aumentará un 10% para aquellos proyectos del ámbito de aplicación que se desarrollen en al menos uno de los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos transversales establecidos en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), relacionados en el apartado c) del artículo 2.1 de la Orden de Bases.

c) Se aumentará un 5% para aquellos solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial en Cantabria.

d) Se reducirá un 5% para aquellos solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden de Bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la presente Orden de Bases en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

f) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y/o estudios de viabilidad que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y/o reducciones referidas en los apartados 1.f) y 2 del artículo 11 de la Orden que aprueba las bases reguladoras.

CVE-2018-2307

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

Artículo 10. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará al/la Directora/a General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 115, apartado 2, y el Anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen supletorio

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco Luis Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

ANEXO I - SOLICITUD INNOVA 2018

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INNOVA 2018 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Declaración de cumplimiento del efecto incentivador.
<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas
<input type="checkbox"/> Borradores de contratos subcontratación.
<input type="checkbox"/> En su caso, Informe sobre responsabilidad social corporativa o empresarial.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
- Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
- Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

<p>finos previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>	
<p>- Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:</p>	
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).</p>
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u>, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).</p>
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	<p>El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u>, que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).</p>
<p>En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; y certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p>	
<input type="checkbox"/>	<p>La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas. ▪ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. ▪ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. ▪ No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones. ▪ No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
<input type="checkbox"/>	<p>La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).</p>
<input type="checkbox"/>	<p>La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>NO se ha comenzado a trabajar en el proyecto antes de presentar la solicitud de esta subvención, por lo tanto cumplo con el carácter incentivador definido en el art. 5 de la orden INN/1/2018, de 16 de febrero por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INNOVA.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>NO está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Respeto los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.</p>
<input type="checkbox"/>	<p>Respetar las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y</p>

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

comunitaria vigente.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

% en la otra empresa	% en esta empresa	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo total

La empresa es una PYME, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea.
Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año:):

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): (**menos de 250**)
- a) El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: € (**menor o igual a 50 M €**)
- El importe del balance general anual (activo total) fue de: € (**menor o igual a 43 M €**)

Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Estos datos se calcularán **agregando** a los datos de la propia empresa los datos de aquellas **otras empresas**, o cualesquiera **otras entidades que ejerzan una actividad económica**, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).

En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierne subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticas gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

La empresa no incurre en alguno de los supuestos que puedan ser considerada en crisis con arreglo a la definición

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) N° 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

PROYECTO

Título del proyecto.

Descripción del proyecto

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Siempre posterior o igual a la fecha de solicitud.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 31 de agosto de 2020.

Tipo de proyecto (Estudio de viabilidad y/o Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental)

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Producto, proceso y/o servicio.

Explicación detallada del producto, proceso y/o servicio novedoso que pueda llegar a convertirse en una realidad empresarial.

Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden).

Plan de financiación

Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 5 de 7

CUADRO DE GASTOS

Gastos asociados a Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

Gastos asociados a Tareas de **Investigación Industrial**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

Gastos asociados a Tareas de **Desarrollo Experimental**

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe (sin IVA) (€)	Presupuesto/s Empresa/s (2)	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

- 1)
- a) **Material:** material e instrumental.
 - b) **Contratación:** Descripción de los costes por investigación contractual, conocimientos adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
 - c) **Patentes (Solo PYMES):** Costes de obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

- d) **Informe auditor:** Informe auditor de cuentas. presenta presupuesto, en caso de ser el gasto superior a 18.000€ se deben presentar 3 presupuestos.

GASTOS DE PERSONAL

Gastos de Personal en Tareas de **Estudio de Viabilidad**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

Gastos de Personal en Tareas de **Investigación Industrial**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

Gastos de Personal en Tareas de **Desarrollo Experimental**

Personal (1)	Categoría Profesional (2)	Grupo de Cotización (3)	Fase del proyecto	Funciones a desarrollar (4)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas dedicación	€/hora	Coste Total (€)
TOTAL									

- 1) Indicar de forma nominativa el personal propio que va a participar en el proyecto.
- 2) Categoría profesional (según el cuadro del artículo 6.1 de la presente orden de convocatoria).
- 3) Grupo de cotización de la Seguridad Social/Autónomo.
- 4) Funciones a desarrollar en esa fase del proyecto.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

CVE-2018-2307

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Página 7 de 7

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Carácter innovador del proyecto" (25 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto al carácter innovador del proyecto, resaltando:

a.1) Grado de innovación del producto/proceso/servicio respecto al estado del arte	
a.2) Patentabilidad del producto/proceso/servicio	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (20 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria.	
b.3) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (20 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:

c.1) Efecto sobre la empresa de la incorporación del producto/proceso/servicio al mercado.	
c.2) Introducción de nueva línea de productos/procesos/servicios en el porfolio de la empresa.	
c.3) Exportación del nuevo producto/proceso o servicio.	

Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (15 puntos).
Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness Levels) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INNOVA.	
d.3) Preparación del personal de la empresa objeto de subvención	

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

En....., a..... de..... de 2018

Fdo.-

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

2018/2307

CVE-2018-2307

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2018-2308 *Orden INN/18/2018, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) del artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

En el marco de estas competencias, la Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos promover determinados recursos turísticos, como las Fiestas de Interés Turístico Nacional y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facilitar a los ayuntamientos la difusión de la información turística relativa a los recursos propios.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2018 las subvenciones a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de las actividades turísticas que a continuación se indican:

- a) Funcionamiento de las oficinas de información turística.
- b) Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional y/o de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/12/2016, de 29 de abril, (BOC de 17 de mayo de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de actividades turísticas por ayuntamientos.

2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden será incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Artículo 3. Financiación, cuantía y abono.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 y hasta el límite del crédito disponible en la misma, 456.538,00 euros.

2. La cuantía máxima de la subvención se determinará con arreglo a los siguientes criterios:

- La cuantía de las subvenciones no podrá superar el sesenta por ciento (60%) del coste de la actividad subvencionada, y en ningún caso la cantidad de:

- 16.000 € - Gasto subvencionable: funcionamiento de las oficinas de información turística.

- 25.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Nacional.

- 18.000 € - Gasto subvencionable: Promoción y desarrollo de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Regional.

- Si el volumen total de los importes inicialmente calculados con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior de las subvenciones correspondientes, superase la dotación económica consignada en el apartado 1 del presente artículo, se aplicará el criterio de prorrateo o regla proporcional para la determinación del importe a conceder, por lo que las cuantías de las subvenciones que finalmente se concedan, podrán ser inferiores a los importes inicialmente calculados.

3. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. El pago de las subvenciones se efectuará de forma anticipada en su totalidad al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa ni de presentar garantías, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 1 de enero de 2019, ambos inclusive y se paguen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019, ambos inclusive.

2. Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de personal, material fungible y gastos corrientes de las oficinas de información turística.

- Confección, edición y publicación de catálogos, dípticos, folletos, cartelería u otros soportes publicitarios ya sean digitales o no, así como Campañas publicitarias en medios de comunicación.

- Visitas guiadas organizadas por la oficina de información turística.

- Gastos derivados de la organización de ferias y/o mercados ocasionales cuando estos estén ligados a la celebración de Fiestas de Interés Turístico.

- Gastos de promoción y desarrollo de las fiestas establecidas en el artículo 1.1.b).

- Promoción y desarrollo de productos turísticos innovadores, considerándose producto turístico innovador, aquél que no estuviera implantado con anterioridad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tenga por finalidad la atracción de visitantes al término municipal de la Entidad Local y su radio de influencia.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- Asistencia a ferias, congresos o exposiciones capaces de promover y promocionar los recursos turísticos tanto en el término municipal como fuera de él, entre los que cabe indicar: gastos de uso del suelo, alquiler de locales, montaje y desmontaje de stand y alquiler de material, así como los gastos de alojamiento y manutención de una persona que represente a la Entidad Local y por cada actividad promocional.

- Acciones de promoción externa y de recepción de tour operadores, periodistas u otras organizaciones que contribuyan a la comercialización y promoción del destino turístico.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 € en el supuesto de suministros o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 5. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberá presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

2. La solicitud o solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal del Ayuntamiento y acompañadas de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), o en la página web de la Dirección General de Turismo (|) www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, presentándose, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

3. La solicitud o solicitudes, debidamente firmadas por el representante legal del Ayuntamiento, deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de las actuaciones a realizar, en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 6 y antecedentes de la actividad.

- Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas proforma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.

- Certificación del Acuerdo del órgano competente por el que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

- Certificado suscrito por el secretario interventor, en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluida en Anexo I, solicitud).

- Declaración responsable de que el Ayuntamiento no ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. (incluida en Anexo I, solicitud). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

- Declaración responsable en la que el representante del Ayuntamiento solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Admi-

CVE-2018-2308

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

nistración Tributaria (A.C.A.T.) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dichas autorizaciones para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, expedidos por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta, y el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

La documentación deberá ser copia debidamente autenticada.

Artículo 6. Criterios de valoración para la concesión.

1. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las fiestas de interés turístico (hasta un máximo de 90 puntos Fiesta de interés turístico regional y 100 puntos Fiesta de interés turístico nacional -se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable)

- a) Interés técnico y económico de la actuación. Máximo 10 puntos.
- b) Efecto que produce la actividad a desarrollar sobre la mejora de la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, mercados, actividades realizadas y webs). Máximo 15 puntos.
- c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 15 puntos.
- d) Intervención de la población local en la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo de la Fiesta así como la contratación directa de personal para ello. Máximo 30 puntos.
- e) Promoción y desarrollo de: Fiesta de interés turístico regional - 10 puntos. Fiesta de interés turístico nacional - 20 puntos.
- f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.

1.2. Criterios a aplicar sobre la base del presupuesto de la actividad a subvencionar para las oficinas de información turística (hasta un máximo de 100 puntos-se aplicarán sobre el presupuesto subvencionable):

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- a) Interés técnico y económico del proyecto. Máximo hasta 10 puntos.
 - b) Efectos sobre la promoción y comercialización de los recursos y empresas ubicadas en el término municipal de la entidad local solicitante (folletos, webs, actividades realizadas...). Máximo 10 puntos.
 - c) Contribución a la mejora y promoción de la imagen turística de Cantabria. Máximo 30 puntos.
 - d) Contratación directa de personal para la realización de las actividades propias de la oficina. Máximo 25 puntos, a razón de 1 punto por persona contratada en jornada completa por mes o fracción.
 - e) Actividades de promoción complementaria (mercados, talleres, actuaciones relacionadas con el municipio). Máximo 15 puntos.
 - f) Repercusión social en medios de comunicación del número de actuaciones promocionales y sobre la imagen y difusión del destino Cantabria y sus atractivos turísticos fuera de esta comunidad. Máximo 10 puntos.
2. La puntuación global obtenida podrá reducirse a juicio del Comité de Valoración, en un porcentaje máximo de hasta un 25% en los casos en que habiendo recibido subvención en el ejercicio anterior, se hubiera obtenido una evaluación negativa de su aplicación.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión y reformulación de solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes con la correspondiente documentación, la Dirección General de Turismo como órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si se advirtiese que la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la misma, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del requerimiento correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21, tal y como prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Ésta será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) y en la página web www.turismodecantabria.com, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado tablón de anuncios, para formular alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el importe de la subvención contenida en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán del plazo de 10 días hábiles a constar desde el siguiente a la publicación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria justificativa de las actuaciones a realizar y, en su caso, de su presupuesto.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto, en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados, por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios y obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas o atendiendo, en su caso, a las reformulaciones de las solicitudes, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la actividad subvencionable, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, y será elevada al consejo de Innovación, Industria, Turismo y Comercio para su resolución.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor del beneficiario propuesto.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el presente procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander)) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La resolución dictada por el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio no pondrá fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

5. Una vez resuelto el procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa prevista en el artículo 10 de esta Orden. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia, ésta última, que constituirá causa de revocación y reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8. El beneficiario deberá incorporar los logotipos de las marcas "Cantabria Infinita" y el escudo oficial del Gobierno de Cantabria en todo el material promocional editado en cualquier soporte.

Artículo 10. Justificación de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Interventor General o Secretario-Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario expedirá una certificación en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

Los costes indirectos habrán de imputarse en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. En todo caso, los costes indirectos así justificados no podrán superar el 20% de los costes directos imputados.

- Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) La Dirección General de Turismo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

c) La Dirección General de Turismo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

d) La entidad interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Turismo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, y tramitará el correspondiente expediente de revocación y resolverá, en su caso, la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

e) La documentación justificativa de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en este artículo y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud deberá presentarse antes del 15 de abril de 2019.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio correspondiente, y demás normativa aplicable.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2018.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2018

Página 1 de 2

Datos del Ayuntamiento		
CIF	Nombre del Ayuntamiento	
Datos del representante legal		
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta		
Datos a efectos de notificación		
Dirección	Cod. postal	Localidad
Datos de persona de contacto		
Nombre (Persona de la empresa nombrada interlocutora con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Solicita le sea concedida una subvención para la actividad siguiente:		
<input type="checkbox"/> Funcionamiento de la oficina de información turística		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional		
<input type="checkbox"/> Promoción y desarrollo de fiesta declarada Fiesta de Interés Turístico Regional		
Nombre de la Fiesta:		
Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa de las actuaciones a realizar en la que se fundamenten debidamente los criterios para la concesión establecidos en el artículo 5 de la Orden y antecedentes de la actividad.		
<input type="checkbox"/> Presupuesto detallado del gasto suscrito por el representante municipal o facturas pro-forma. En el caso de que el Ayuntamiento solicite subvención para los dos fines objeto de la convocatoria, será precisa la presentación por separado tanto de la memoria como de los presupuestos o facturas proforma, así como de la instancia.		
<input type="checkbox"/> Certificación del acuerdo del órgano competente en que se haya adoptado la decisión de solicitar la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.		
<input type="checkbox"/> Certificado suscrito por el secretario interventor, en el que quede constancia del número de personas a contratar, el tipo de contrato y su duración, especificando el tipo de jornada. Este certificado habrá de emitirse tanto en caso de solicitar subvención para el funcionamiento de la oficina de información turística, como si este personal fuera de contratación directa para la promoción y el desarrollo de las Fiestas de Interés Turístico Regional o Nacional.		

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2018-2308

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS 2017

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que el Gobierno de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
5. La Corporación a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
6. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Son veraces los datos consignados relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y que son los siguientes:

8. Que no se ha solicitado ni recibido subvenciones o ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud.

9. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:

a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

b. Realizar la consulta sobre la identidad del firmante y, en su caso, del solicitante, al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento, así como en relación a la identidad de los solicitantes o sus representantes.

En....., a..... de..... de 2018

Fdo (Firma del representante, y sello de la Corporación solicitante)

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante legal con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio del Ayuntamiento nombrado como interlocutor con el Gobierno de Cantabria para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

2018/2308

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-2254 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dineras Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

OBJETIVOS:

El objetivo del programa es fomentar la internacionalización de las empresas cántabras a través del desarrollo de acciones de promoción internacional para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes, socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de sus productos y/o servicios en aquellos mercados exteriores considerados estratégicos. Todas las actuaciones de promoción exterior deberán responder a una planificación anual estructurada documentada en un proyecto de internacionalización.

DESCRIPCIÓN:

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación las actuaciones de promoción exterior que a continuación se detallan, que deberán formar parte del Proyecto de Internacionalización presentado por la empresa, las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018:

- Participación de entidades cántabras en Ferias/Congresos CON EXPOSITOR, de carácter internacional, celebradas en el año 2018 tanto fuera como dentro del territorio español.
- Registro de PATENTES Y MARCAS, así como la HOMOLOGACIÓN/ CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, y otras CERTIFICACIONES.
- Los gastos de promoción internacional: desarrollo web, folletos, etc.
- Los gastos externos de asistencia técnica especializada en mercados de destino.
- Visitas a Ferias/Congresos internacionales SIN EXPOSITOR celebradas fuera del territorio español.
- Viajes comerciales realizados a nivel individual.
- Misiones inversas.
- Misiones comerciales realizadas por organismos de promoción internacional ubicados fuera de la CCAA de Cantabria.
- Formación en comercio exterior.
- Gastos de participación en Licitaciones Internacionales convocadas por entidades públicas extranjeras u organismos multilaterales.

BENEFICIARIOS:

Dirigidas a las empresas beneficiarias, con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria y que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerza una actividad económica con facturación en el último ejercicio fiscal, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

CUANTÍA:

Para los gastos elegibles descritos anteriormente la intensidad máxima de ayuda será del 60% con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

CVE-2018-2254

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- Bolsa de viaje:
 - Para viajes con destino Europa y Norte de África: 900 €.
 - Para viajes con destino fuera de Europa: 1.800 €.

Y en el caso de que un mismo viaje se realice a más de un país destino el importe máximo será:

- Para viajes con destino Europa y Norte de África: 1.250 €.
- Para viajes con destino fuera de Europa: 2.700 €.
- Patentes, marcas, homologaciones y certificaciones: 15.000 €.
- Gastos de promoción internacional: 8.000 €.
- Asistencia técnica especializada: 10.000 €.
- Formación en comercio exterior: 3.000 €.

En el caso de que el beneficiario acredite mantenimiento o creación de empleo la intensidad máxima de ayuda podrá incrementarse en:

- Un 5% adicional cuando exista consolidación o incremento del empleo igual o inferior al 5% de la plantilla.
- Un 10% adicional cuando exista un incremento del empleo superior al 5%.

En todo caso, la cuantía total de la ayuda para el conjunto de actuaciones, contempladas en el proyecto de internacionalización presentado en SODERCAN, S. A., será:

- De 30.000 € como máximo (por empresa y año) para un presupuesto elegible igual o inferior a 60.000 €.
- De 40.000 € como máximo (por empresa y año) para un presupuesto elegible superior a 60.000 €.

PLAZOS:

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2018, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN hasta las 14:00 horas del 31 de julio de 2018.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I y II) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en la sede de SODERCAN, S. A. o en los centros de la RED ACTE y cuenten con el sello de entrada en los mismos con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido.

Las actuaciones deberán haber sido ejecutadas y realizadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Los beneficiarios deberán presentar en la sede de SODERCAN, S. A. la justificación correspondiente al proyecto de internacionalización previamente aprobado, una vez finalizada la última actuación. En todo caso no podrá superar el 28 de febrero de 2019.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan.
Tfno: 942 29 00 03.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases.
ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal
solicitudes@gruposodercan.es
Área de Desarrollo Internacional.
internacional@gruposodercan.es

Santander, 5 de marzo de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Iciar Amorrortu Arrese.

2018/2254

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-2255 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dineras Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Incorporación de Personal Especializado en Comercio Exterior.*

OBJETIVOS:

Los objetivos del programa son favorecer una ejecución ordenada y eficiente de las actividades asociadas a los procesos de internacionalización de las empresas cántabras, mediante la contratación laboral de nuevo personal técnico especializado, por parte de éstas, para la realización de funciones específicas de comercio exterior. Con ello, se consigue, al mismo tiempo, tanto la especialización de plantillas en internacionalización empresarial como facilitar el acceso al mercado laboral de profesionales.

DESCRIPCIÓN:

Las entregas dinerarias sin contraprestación están dirigidas a entidades cántabras que contraten (con carácter indefinido y en régimen de dedicación a tiempo completo) de un técnico especializado para el desarrollo de actividades relacionadas con el comercio exterior, ya sea en un centro de trabajo en Cantabria o fuera de España. La contratación deberá realizarse libremente por la empresa beneficiaria en el mercado laboral y serán elegibles los costes de la nueva contratación laboral durante los 24 primeros meses (2 anualidades) de la misma, entendiéndose por coste de contratación: la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el trabajador más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente a dicho técnico.

El salario bruto anual del técnico deberá ser acorde con la categoría profesional del técnico y ser superior a 20.000 € (excluidas las cargas sociales a cargo de la empresa).

El contrato deberá ser formalizado en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y los 45 días naturales siguientes a la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las entregas dinerarias sin contraprestación previstas en la presente convocatoria: cualquier entidad que tenga su domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerza una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud. Quedan excluidas las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria.

CUANTÍA:

La intensidad máxima de la entrega dineraria sin contraprestación será de hasta el 65% del presupuesto total elegible (costes de la contratación durante las 24 primeros meses del contrato indefinido), con un tope máximo de 25.000 € por anualidad.

Quedan excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.
- Horas extraordinarias.
- Retribuciones en especie o beneficios complementarios.
- Bonus, incentivos, o pago de retribución variable.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

PLAZOS:

Plazo de solicitud:

En la presente convocatoria podrá presentarse una única solicitud por empresa, durante el plazo comprendido entre el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN, S. A. y las 14:00 horas del 26 de julio de 2018.

Plazo de ejecución:

Con carácter general, las actuaciones objeto de la entrega dineraria sin contraprestación a las que se refiere la presente convocatoria deberán haber sido ejecutadas y realizadas en un período de 24 meses (2 anualidades), a contar desde la fecha de contratación del técnico.

Plazo de justificación:

Al término de cada anualidad, y en un plazo no superior a 60 días naturales, las empresas beneficiarias deberán presentar en la sede de SODERCAN, S. A. la correspondiente justificación técnico-económica.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan.

Tfno.: 942 29 00 03.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases.

ayudas.gruposodercan.es

La solicitud deberá presentarse FIRMADA Y POR ESCRITO en la sede de SODERCAN, S.A o en los centros de la RED ACTE ANTES de las 14:00 horas del día 26 de julio de 2018.

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal.

solicitudes@gruposodercan.es

Área de Desarrollo Internacional.

internacional@gruposodercan.es

Santander, 5 de marzo de 2018.

La directora general de SODERCAN, S. A.,

Iciar Amorrortu Arrese.

2018/2255

CVE-2018-2255

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-2256 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dineras Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Apoyo a la Implantación Comercial en el Exterior.*

OBJETIVOS:

El objetivo del programa es impulsar la implantación comercial del tejido empresarial cántabro en el exterior, apoyando la consolidación de las inversiones en el exterior como fórmula para incrementar su competitividad y, por lo tanto, su viabilidad futura.

DESCRIPCIÓN:

Se admitirán una única solicitud por convocatoria para implantaciones en el exterior, siempre y cuando la constitución de la sociedad en el extranjero o la adquisición de una participación igual o superior al 50 % de una sociedad preexistente, se haya realizado durante los años 2017 o 2018.

Deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

— Que hayan realizado la apertura de sucursal/filial durante los años 2017 o 2018. Siempre y cuando no hayan recibido ayuda en la convocatoria GLOBALIZATE 2017-APOYO A LA IMPLANTACIÓN COMERCIAL EN EL EXTERIOR para el mismo proyecto de implantación comercial.

— Que la participación de la empresa cántabra en el capital social de la filial sea igual o superior al 50% (no se admitirán participaciones a través de los socios, sólo participaciones de la matriz cántabra). Asimismo, solo se admitirán participaciones inferiores al 50% cuando se produzca por imperativo legal del país de implantación y siempre y cuando se alcancen los máximos legalmente establecidos en el país de destino.

— Que presente un proyecto de implantación comercial exterior. En SODERCAN, S. A. deberá entregarse una memoria detallada del mismo (ANEXO A) en la que se indiquen las actuaciones concretas que se han desarrollado y los objetivos alcanzados dentro del horizonte temporal considerado elegible (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018).

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación los costes relacionados con las siguientes líneas:

1. Gastos de constitución.
2. Gastos de personal.
3. Alquiler de inmueble.
4. Registro de nombre/marca comercial internacional realizado desde la filial/sucursal.
5. Gastos externos de asistencia técnica especializada.
6. Viajes directamente relacionados con la implantación.

Se aceptarán tanto los gastos realizados por la matriz con domicilio y/o centro de trabajo en Cantabria, como los gastos incurridos directamente desde la filial o sucursal extranjera.

Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán haber sido ejecutadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

BENEFICIARIOS:

Dirigidas a empresas con domicilio social y/o centro de trabajo en Cantabria que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerzan una actividad económica, válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud.

CVE-2018-2256

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CUANTÍA:

Para los gastos elegibles descritos anteriormente la intensidad de ayuda será del 50% con los siguientes importes máximos de ayuda por línea:

- Bolsa de viaje:
 - Para viajes con destino Europa y Norte de África: 900 €.
 - Para viajes con destino fuera de Europa: 1.800 €.
- Gastos de personal: Importe máximo de ayuda: 15.000 €.
- Gastos externos de asistencia técnica especializada: 10.000 €.

Las solicitudes presentadas deberán tener un presupuesto mínimo elegible de 5.000 €.

En todo caso, la cuantía total de la ayuda para el conjunto de actuaciones, contempladas en el proyecto de implantación presentado en SODERCAN, S. A., será de 30.000 € como máximo (por empresa y año).

PLAZOS:

Plazo de solicitud: Las solicitudes para la convocatoria 2018, junto a la documentación de justificación, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, S. A., desde el día siguiente a su publicación en la web de SODERCAN, S. A. hasta las 14:00 horas del 14 de febrero de 2019, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el punto 11 de esta convocatoria.

En la presente convocatoria se llevará a cabo un único procedimiento selectivo que tendrá lugar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos del cómputo de los plazos establecidos, únicamente se tomarán en cuenta aquellas solicitudes (ANEXOS I y II) que hayan sido presentadas, FIRMADAS Y POR ESCRITO, en la sede de SODERCAN, S.A o en los centros de la RED ACTE, y cuenten con el sello de entrada en los mismos con fecha y hora anterior a la finalización del plazo establecido.

Plazo de ejecución: Las actuaciones descritas en esta convocatoria deberán haber sido ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan.
Tfno: 942 29 00 03.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases.
ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal
solicitudes@gruposodercan.es
Área de Desarrollo Internacional.
internacional@gruposodercan.es

Santander, 5 de marzo de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Iciar Amorrortu Arrese.

2018/2256

CVE-2018-2256

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-2257 *Bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dineras Sin Contraprestación del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2018 - Misiones Comerciales Directas y Visitas Agrupadas a Ferias Internacionales.*

OBJETIVOS:

El objetivo del programa es fomentar la internacionalización de las empresas cántabras a través de su participación en misiones comerciales directas y/o visitas agrupadas a ferias internacionales, para la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y otras empresas, analizando las posibilidades reales de entrada de los productos y las empresas cántabras en aquellos mercados exteriores considerados estratégicos.

DESCRIPCIÓN:

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación los gastos relacionados con la participación de entidades cántabras en misiones comerciales directas y/o visitas agrupadas a ferias internacionales, organizadas por SODERCAN, S. A. de forma exclusiva o en colaboración con otras instituciones u organismos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando la participación de SODERCAN, S. A. esté expresamente recogida en la convocatoria de la misión comercial y/o la visita agrupada a la feria internacional que corresponda.

Se considerarán elegibles los siguientes gastos:

— Bolsa de viaje (máximo 2 personas por empresa): En este sentido, se considerarán elegibles, a efectos de las presentes bases, los gastos del billete de avión, tren y autobús relacionados con el desplazamiento de Cantabria al país destino (ida y vuelta), así como gastos de hotel en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno), siempre y cuando se corresponda con personal de la empresa con puesto de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de los administradores de la entidad que, no estando incluidos en la plantilla, presten sus servicios de modo habitual en Cantabria. (Del mismo modo, se admitirán gastos de viaje de acompañamiento de asesores externos que realicen funciones de comercio exterior, y que estén apoyando a la entidad en su proceso de internacionalización, siempre y cuando el pago de los mismos corra a cargo del beneficiario).

También se admitirá el billete de conexión con el destino internacional desde otra CCAA. (Sólo un trayecto por conexión).

- Gastos por servicios de interpretación utilizados durante la misión o visita agrupada.
- Gastos de tramitación del visado al país de destino (si procede).

BENEFICIARIOS:

Empresas/entidades que, independientemente de su forma jurídica y a título individual, ejerza una actividad económica válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud (quedan excluidas las empresas/entes públicos del Gobierno de Cantabria).

CUANTÍA:

— Para los gastos de viaje y alojamiento la intensidad de ayuda será el 100%, con los siguientes toques:

Bolsa de viaje:

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

- Viajes con destino Europa y Norte de África: 900 €.
- Viajes con destino fuera de Europa: 1.800 €.
- Viajes con destino a más de un país, fuera de Europa: 2.700 €.
- 100% de los gastos de tramitación del visado.
- 50 % de los gastos de servicios de interpretación.

PLAZOS:

- Primer procedimiento selectivo: desde el día siguiente a la fecha de publicación hasta las 14:00 horas del jueves 05 de julio de 2018 (dotado con 50.0000 €).
- Segundo procedimiento selectivo: desde el cierre del primer procedimiento selectivo hasta las 14:00 horas del lunes 05 de noviembre de 2018 (dotado con 30.0000 €).
- Tercer procedimiento selectivo desde el cierre del segundo procedimiento hasta las 14:00 horas del martes 05 de febrero de 2019 (dotado con 10.000 €).

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).
Isabel Torres nº 1, Edificio Grupo Sodercan.
Tfno: 942 29 00 03.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Gestión Electrónica de Ayudas y descarga de Bases.
ayudas.gruposodercan.es

INFORMACIÓN:

Punto de Atención Personal
solicitudes@gruposodercan.es
Área de Desarrollo Internacional.
internacional@gruposodercan.es

Santander, 5 de marzo de 2018.
La directora general de SODERCAN, S. A.,
Iciar Amorrortu Arrese.

2018/2257

CVE-2018-2257

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-2124 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Muriedas. Expediente LIC/916/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por doña Alicia Ruiz Cosío, LIC/916/2017, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Muriedas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 20 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/2124

CVE-2018-2124

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-2129 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Bolado de Herrera. Expediente LIC/149/2017.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por período de QUINCE DÍAS, el expediente promovido por don Álvaro Peña Torrero, LIC/149/2017, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Bolado, Herrera - Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 20 de febrero de 2018.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/2129

CVE-2018-2129

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2018-2252 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 78, polígono 611, de Oruña. Expediente Autorización CROTU 2015/39.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, y en cumplimiento de la disposición transitoria primera del nuevo PGOU en tramitación, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por DOÑA ANETA NOWAK y DON JAVIER LÓPEZ DE LA TORRE de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en parcela 78 del polígono 611, de la localidad de Oruña, en suelo no urbanizable genérico (categoría C), suelo rústico de protección ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 28 de febrero de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/2252

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-2295 *Información pública de expediente para construcción de prolongación de vial existente en parcela 59, polígono 1, en La Campiza.*

Tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa expediente de construcción en suelo rústico de prolongación de vial existente, con ubicación en parcela 59 - polígono 1 - "La Campiza", de Reinosa, promovido por don José Parte Calleja, en suelo rústico de especial protección del término municipal de Reinosa, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el que cualquier persona física o jurídica puede examinar el procedimiento y formular alegaciones, en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:30 horas, de conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Reinosa, 2 de marzo de 2018.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2018/2295

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2219 *Información pública de solicitud de autorización del vertido de aguas residuales Núcleo: Puente-Escorrentía de sistema separativo en Puente de San Miguel, término municipal de Reocín. Expediente V/39/01219.*

Peticionario: Ayuntamiento de Reocín.

VERTIDO:

Denominación: Núcleo: Puente-Escorrentía de sistema separativo.

Localidad: Puente San Miguel.

Térm. municipal: Reocín.

Provincia: Cantabria.

Río/cuenca: Saja/Saja.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales de "Núcleo: Puente-Escorrentía de sistema separativo" - "Ayuntamiento de Reocín".

Las instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Decantación.
- Punto de control de caudal y características del vertido.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Santander (calle Juan de Herrera, 1, 2º piso - CP 39071).

Santander, 6 de marzo de 2018.

La jefa de Servicio de Cantabria,

Sandra García Montes.

2018/2219

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-2220 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del río La Canal en Barriopalacio, término municipal de Anievas con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11704.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Anievas.

Nombre del río o corriente: Río La Canal.

Nombre y código del río de confluencia: Río Casares.

Caudal solicitado: 0,05 l/seg.

Punto de emplazamiento: Barriopalacio.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,05 l/s de agua del río La Canal en Barriopalacio, término municipal de Anievas (Cantabria) con destino a abastecimiento de 100 cabezas de ganado bovino y equino.

La derivación se efectúa por gravedad desde el río, a su paso por la parcela de referencia catastral 39003A00400153, mediante una conducción enterrada de 2" de diámetro

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 6 de marzo de 2018.

El secretario general

P.D. la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2018/2220

CVE-2018-2220

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2238 *Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se somete a consulta pública la elaboración del Decreto sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de deportista de alto rendimiento de Cantabria.*

Dada la importancia y trascendencia de la materia a la que se refiere la citada Ley se ha considerado oportuno someterlo a consulta pública, de conformidad con el artículo 119.3, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 133.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero: Someter a consulta Pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de deportista de alto rendimiento de Cantabria.

Segundo: La consulta podrá realizarse en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria (www.transparencia.cantabria.es).

Tercero: Las alegaciones a la citada Ley se dirigirán a la Dirección General de Deporte y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53- 1ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 5 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2238

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2266 *Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto que modifica el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2266

CVE-2018-2266

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-2267 *Resolución de 7 de marzo de 2018, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto que aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación de Personas Adultas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2018,
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/2267

CVE-2018-2267

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-2184 *Información pública de licencia de actividad para la instalación de taller mecánico para vehículos, en la nave D-43 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 270/2018.*

Por doña Isabel Ortiz Ruiz, actuando en representación de PROKARTING, S. C., se solicita licencia de actividad para la instalación de taller mecánico para vehículos, en la nave D-43 del Parque Empresarial Besaya, 39538 (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 27 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/2184

CVE-2018-2184

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-9276 *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de elaboración y envasado de caracoles y otros productos, a instalar en semisótano de vivienda unifamiliar en parcela 183 del polígono 14, de San Román de Cayón.*

Por Gema María Sánchez Incera se ha solicitado autorización para cambio de uso de planta semisótano de vivienda unifamiliar para local de elaboración y envasado de caracoles y otros productos, en finca rústica de San Román de Cayón (parcela 183 del polígono 14 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 10 de octubre de 2017.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

[2017/9276](#)

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-2265 *Información pública de solicitud de licencia de instalación de climatización en la actividad de academia de peluquería y estética (epígrafe 932.1) en calle Castilla, 37 bajo. Expediente 78324/17.*

Asesoría de Imagen Personal ARODAN, SL, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para instalación de climatización con una potencia de 22,50 kW, a instalar en actividad de academia de peluquería y estética, sita en la c/ Castilla, nº 37, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de febrero de 2018,
El concejal delegado (ilegible).

2018/2265

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2018-2212 *Notificación de sentencia 151/2016 en procedimiento ordinario 37/2016.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COM. PROP. CABORREDONDO, 66 B DE OREÑA, frente a AURELIO VEGA PRESILLA, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 151/2016 de fecha 19 DE OCTUBRE DE 2016, cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO son de los tenores literales siguientes:

SENTENCIA nº 000151/2016

Torrelavega, 19 de octubre de 2016.

Doña M^a Jesús Serna Gallardo, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega y su Partido Judicial, vistos los autos de Procedimiento Ordinario seguido en reclamación de cantidad con el Nº 37/2016, en el que han sido partes la Comunidad de Propietarios Caborredondo 66 B representada por la procuradora doña Olga Iribarnegaray Fuentes y asistida por el letrado don Casto de Castro Díaz, como demandante y don Aurelio Vega Presilla, declarado en rebeldía procesal, como demandado.

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora doña Olga Iribarnegaray Fuentes, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Caborredondo 66 B frente a don Aurelio Vega Presilla DEBO CONDENAR y CONDENO a don Aurelio Vega Presilla a realizar los trabajos de limpieza presupuestados en su jardín privativo; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá presentarse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria, que debe ser interpuesto en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación. En el momento de la interposición deberá acreditarse la consignación en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado de la suma de 50 euros conforme a la Disposición Adicional 15 de la LOPJ en la redacción dada por la LO 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

MIÉRCOLES, 14 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 52

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AURELIO VEGA PRESILLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 5 de marzo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/2212

CVE-2018-2212